

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

Expediente número: 446/2020.

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A.

Del expediente 446/2020, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL (INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN), PROMOVIDO POR VERÓNICA CARMONA SÁNCHEZ en contra de DAVID RUBEN SEVILLA VÁZQUEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones; a).- La desocupación por parte del demandado y entrega a la suscrita del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21 LOCAL "B", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA C.P. 55430, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, por ser de mi propiedad, tal y como se acredita con la documental respectiva misma que me permito acompañar en el presente juicio. b) Se aperciba al señor DAVID RUBEN SEVILLA VÁZQUEZ del inmueble a que haga referencia en el numeral que antecede, que de continuar con su conducta aviesa y desproporcionada de poseer la propiedad de la suscrita sin justo título de posesión se procederá en su contra denunciando su conducta ante las autoridades correspondientes: c) Se le reclama el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el demandado, en virtud de que hasta la presente fecha el señor DAVID RUBEN SEVILLA VÁZQUEZ sigue ocupando el inmueble de la suscrita sin mi autorización y justo título que respalde la ocupación que realiza del inmueble ubicado en CALLE DE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21 LOCAL "B", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA C.P. 55430, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO. d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio por haber dado motivos para su tramitación. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha once de septiembre de dos mil siete la suscrita por medio de UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON LA SEÑORA GLORIA SÁNCHEZ RAFAEL adquirí la propiedad del inmueble UBICADO CON LA MANZANA 1 LOTE B, NUMERO 21, DE LA CERRADA SIN NOMBRE COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DICHA FRACCIÓN TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE mide 43.18 metros y colinda con COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD. AL SUR mide 40.10 metros y colinda con CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE mide 7.20 metros y colinda con COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. AL PONIENTE mide 19.10 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Tal y como lo acredito con el mencionado contrato a que hago referencia en el presente apartado en donde consta las firmas autógrafas de quienes intervinieron en dicha negociación jurídica, mismo que permito exhibir en el presente escrito como ANEXO I. Aclarando bajo protesta de decir verdad, que en la actualidad a dicho inmueble le corresponde el número 21 de la cerrada Puerto Juárez. Y QUE PARA EFECTOS PRÁCTICOS LA SUSCRITA HABITA Y TIENE SU NEGOCIO EN EL INMUEBLE ANTERIORMENTE INDICADO, REALIZANDO LA SUSCRITA UNA SUBDIVISION DE ESE INMUEBLE AL QUE LE DENOMINE CALLE DE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21 LOCAL "B", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA C.P. 55430, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LO DI EN ARRENDAMIENTO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., Y QUE DICHA SUBDIVISIÓN DE ESE INMUEBLE ES MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. 2.- Sucediendo que desde el día once de septiembre de dos mil siete la señora GLORIA SÁNCHEZ RAFAEL me entrego la posesión material del inmueble a que hago referencia en el numeral que antecede, mismo que en un principio lo utilice como casa habitación y posteriormente lo subdividí para arrendar el local "B"... 3.- En consecuencia el día 1° de octubre de dos mil trece la suscrita arrendó EL DENOMINADO LOCAL "B" del inmueble UBICADO CON LA MANZANA 1 LOTE B, NUMERO 21, DE LA CERRADA SIN NOMBRE, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO a la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., el contrato de arrendamiento se realizo de manera verbal por el término de cinco años con el apoderado legal de esa empresa el Ingeniero JESÚS SALDIERNA RUEDA, se pacto que la renta mensual sería a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que el aumento de la misma sería el 10% de manera anual. 4.- De igual forma y en base a lo que se encuentra narrado en el hecho que antecede la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., hasta el mes de julio de dos mil dieciocho cubrió la renta mensual pactada a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se acredita con los recibos de pago de renta de fecha 4 de abril, 13 de abril, 5 de mayo, junio y julio todos ellos del 2018, mismos que se presentaron en su oportunidad en el presente juicio como ANEXO II, en virtud de que los originales de los mismos se encuentran en procedimiento judicial diverso, acompañando a la presente demanda el escrito por el cual se solicitaron las copias certificadas respectivas de dichos documentos. 5. En base a lo anteriormente narrado en los hechos que anteceden, la suscrita se vio en la imperiosa necesidad de interponer ante la autoridad judicial competente los correspondientes medios preparatorios a juicio, diligencias preparatorias que se encuentran radicadas en el Juzgado Tercero de lo Civil de Ecatepec cuyo rubro es: EXPEDIENTE NÚMERO 633/2018, MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO PROMOVIDO POR VERÓNICA CARMONA SÁNCHEZ EN CONTRA DEL FUTURO ENJUICIADO CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., que en copias certificadas me permito acompañar a la presente demanda como ANEXO III. 6.- De las copias certificadas a que hago referencia en el hecho que antecede se desprende de manera irrefutable que quien ocupaba en calidad de arrendatario el inmueble de mi propiedad señalado como el local B UBICADO EN LA MANZANA 1 LOTE B, NÚMERO 21, DE LA CERRADA SIN NOMBRE, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Aclarando que en la actualidad a dicho inmueble le corresponde el número 21 de la cerrada Puerto Juárez era la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., circunstancia que se corrobora de manera irrefutable con las RAZONES DE CITACIÓN de fecha 13 de septiembre, de 2018, 4 de octubre de 2018, 24 de octubre de 2018, 25 de enero de 2019 que se encuentran en la indicadas copias certificadas, en virtud de que la suscrita le arrendo a esa empresa el local B del inmueble materia del presente juicio, sucediendo que la persona que emite los recibos de pago de renta lo es el señor ÓSCAR ESPINOSA factor o dependiente de la empresa CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., circunstancia que se acredita con la fotografía que se le tomo a esa persona en donde se aprecia la notificadora del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México Licenciada ELIZABETH REYNA MARTÍNEZ ROSALES. ANEXO IV. 7.- Asimismo y debido a la no comparecencia al desahogo de la declaración judicial bajo protesta de decir verdad a cargo de CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A. ante el

Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en el expediente 633/2018, esa autoridad hizo efectivo los apercibimientos decretados en contra de esa empresa y le impuso DOS MULTAS la primera por VEINTE DIAS DE VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN ESTA ZONA ECONÓMICA y la segunda por CUARENTA DIAS DE VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN ESTA ZONA ECONÓMICA, como consecuencia de lo anterior se giro atento oficio a la Tesorería Municipal de Ecatepec para que hiciera efectivo esas multas, las mismas a la fecha se encuentran tramitándose en los procedimientos administrativos de ejecución bajo los NÚMEROS DE CRÉDITO 1 1078/2018L Y 1-1103/2019L respectivamente, de los cuales la suscrita ha solicitado copia certificada de dichos procedimientos, pero esa autoridad a la fecha me ha negado a expedir las copias certificadas solicitadas, motivo por el cual se solicita a su Señoría se gire atento oficio a la Tesorería Municipal de Ecatepec para que expida copia certificada de todo lo actuado en los procedimientos administrativos de ejecución en virtud de que en las actuaciones ventiladas en esos procedimientos de corrobora que la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., ha tratado de evadir a toda costa el pago de esas multas e inclusive ha permitido el acceso al lugar en donde se le rentaba al señor DAVID RUBÉN SEVILLA VÁZQUEZ, quien es la persona que ocupa en la actualidad en inmueble objeto del presente juicio, la negación de la expedición de las copias certificadas a que hago referencia en el presente apartado la corroboro con los oficios de fecha 21 de julio del 2020 y 11 de agosto del presente año, mismos que me permito acompañar en el presente escrito como ANEXO V. 8.- Por tal circunstancia la suscrita se sorprendió que el día domingo veinte de octubre de dos mil diecinueve a las diecinueve treinta aproximadamente se presentaron cuatro personas en el inmueble de mi propiedad ubicado en local "B" en el inmueble ubicado en la CALLE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, C.P. 55430, MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO y comenzaron a bajar de un vehículo diversos muebles como camas y cajas e introducirlos al interior del inmueble arrendado, les manifesté que no podían ingresar porque ahí rentaba la empresa "CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A.." y no contestaron nada en lo absoluto la suscrita comenzó a grabar y esas personas me insultaron y agredieron señalándome que ellos tenían derecho de ingresar ahí porque el dueño de ese inmueble se los había rentado, le pedí el contrato de arrendamiento y no me lo enseñaron, les indique que la dueña era la suscrita y que por favor se retiraran de ese local o le daría parte a las autoridades, hicieron caso omiso y me aventaron para introducirse al local "B" de mi propiedad LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE MI PROPIEDAD A LA FECHA VÁZQUEZ. LO ES EL SEÑOR DAVID RUBÉN SEVILLA, 9.-A partir de veintidós de octubre de dos mil diecinueve en el inmueble de mi propiedad ubicado en local "B" de la CALLE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, C.P. 55430, MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, el señor DAVID RUBÉN SEVILLA VÁZQUEZ ha realizado diferentes trabajos de construcción sin autorización de la suscrita, le he pedido en diversas ocasiones que me muestre su contrato de arrendamiento y no lo hace, por lo cual me vi en la necesidad de interponer la correspondiente carpeta de investigación ante la AUTORIDAD COMPETENTE, escrito inicial de la misma que me permito acompañarla al presente escrito como ANEXO VI. 10.- Sucediendo que la suscrita los días 11 y 24 de noviembre, 9 y 30 de diciembre de 2019, 2 y 4 de enero de 2020 en diversos horarios, he intentado por la vía conciliatoria hablar con la persona que ocupa mi inmueble para que me lo regresara y la suscrita se comprometía a que no procedería con el trámite de la carpeta de investigación penal en contra de él, pero resulta que no me abre la puerta y me atiende desde adentro y tan sólo se limita a señalar que la persona responsable del arrendamiento de ese lugar no se encuentra en esos momentos, invariablemente me acompañaban en esas visitas diversas personas. De los hechos anteriormente narrados en el presente escrito, han tenido conocimiento los CC. JUANA GARCIA HERNÁNDEZ Y ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLO, a quienes presentaré el día y hora que para el efecto se señale, deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese, plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los treinta días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación, once de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2433.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 505/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS A.C. Y FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de EFRAIN BARRANCO TOVAR, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada "EFRAIN BARRANCO TOVAR, haciéndole saber que se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que el demandado se constituya en el local de este Juzgado a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, en donde se le requerirá del pago de la cantidad de USD\$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); en consecuencia, la cantidad reclamada en dólares corresponde a \$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones adeudadas y de no hacerlo, señalará bienes de su propiedad para garantizarlo adeudado. Una vez verificada la hora señalada, el ejecutor adscrito se cerciorará de la presencia de la parte demandada, voceándolo dos veces, y en caso de

encontrarse se dará cumplimiento al proveído de fecha tres de noviembre de dos mil veinte. En caso de no encontrarse presente para realizar el pago, de no señalar bienes y de no comparecer a la fecha señalada anteriormente, el derecho para señalar bienes para garantizar las prestaciones reclamadas, pasará a la parte actora, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe, siempre y cuando de cumplimiento a la garantía señalada por auto inicial. Una vez hecho lo anterior, se emplazará a juicio al demandado, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas de la demanda debidamente selladas y cotejadas, haciéndoles entrega de la cédula respectiva, anexos y copia de la diligencia de embargo para que dentro del término de CINCO DÍAS ocurra a este Juzgado a hacer pago llano del adeudo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviere excepciones para hacerlo y de contestación a los hechos de la demanda y en el propio escrito de contestación ofrezca las pruebas que estime pertinentes. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal, se le hará por medio del boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: A) El pago de la cantidad de \$23,200.00 USD, por cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2016 a octubre de 2020 a razón de \$ 400.00 USD, mensuales que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Departamento 2000, condominio "torres fuentes" I B ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 3, localizado en el lote 3 de la Manzana I, Conjunto Urbano tipo Habitacional Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México. B) El pago de la cantidad de \$152,812.51 USD por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración. C) El pago de la cantidad de \$3,680.00 USD por concepto de pena convencional de conformidad en el párrafo segundo del inciso I del artículo 39 del Reglamento del Conjunto Urbano denominado Fuentes de Las Lomas. D) El pago de la cantidad de \$6,000.00 USD por conducto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva en término del artículo 32 del Reglamento del Conjunto Urbano denominado Fuentes de las Lomas, E) El pago de gastos y costas. HECHOS. En fecha veintitrés de septiembre de 1999 se autorizó el conjunto urbano Fuentes de las Lomas. En fecha 19 de octubre de 1999, mediante escritura 35,797 se hizo constar sobre la protocolización por el cual se autorizó el Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. El señor EFRAIN BARRANCO TOVAR, es propietario del INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO 2000, CONDOMINIO "TORRES FUENTES" I B, UBICADO EN PASEO FUENTES DE LAS LOMAS NUMERO 3, LOCALIZADO EN EL LOTE 3 DE LA MANZANA I, CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 30 de abril de 2008, se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de colonos Fuentes de las Lomas, en esta misma resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento de USD \$400.00, desde enero de dos mil dieciséis el señor EFRAIN BARRANCO TOVAR incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento, en consecuencia el hoy demandado adeuda \$23,200.00 USD por concepto de cuotas de mantenimiento, así mismo adeuda la cantidad de \$152,812.51 USD por concepto de intereses moratorios de los meses de enero de 2016 a octubre 2020, de igual forma adeuda la cantidad de \$6,000 USD por concepto de pago de cuotas del fondo de reserva, así como \$3,680.00 USD por concepto de pena convencional, los anteriores adeudos, se desprenden del estado de Liquidación de Adeudos, interés moratorio y pena convencional de la Asamblea de fecha 16 de junio de 2008. Se dejan a disposición del representante legal de las codemandadas mencionadas en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a trece de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de septiembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

2441.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente número 242/2021 se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SANDRA GIRALDO, también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, radicado mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno y admitido por acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; reclamando de la demandada: a).- Se declare por sentencia de este H. Órgano Jurisdiccional, que los C.C. SANDRA GIRALDO también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO y ALFREDO GIRALDO GRAJALES se han convertido en propietarios, por medio de la Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión, del inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas No. 95, Torre Alpha Departamento PH-1 piso departamento 5 nivel 7, Lomas Country Club, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52779, Lote número 3, manzana 9, con una superficie total de 305.00 metros cuadrados, del cual se reclama se declare por sentencia de este H. Órgano Jurisdiccional, que los C.C. SANDRA GIRALDO también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO y ALFREDO GIRALDO GRAJALES se han convertido en propietarios. Manifiesto a usted su señoría, a efecto de anticipar alguna prevención, que es el mismo inmueble que el descrito en el contrato de compraventa que se exhibe como anexo número 7, haciéndole saber a su señoría que en el mencionado contrato se hace referencia que es el departamento 501, toda vez que esta es la nomenclatura que le corresponde por encontrarse en el nivel 5 y ser el primer departamento de ese nivel, hecho que se acreditará mediante la inspección ocular que se desahogue en su momento procesal oportuno. El departamento en condominio multifamiliar, tiene un valor aproximado de Ocho millones de pesos 00/1100 M.N., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.95 metros con lobby y escaleras. AL NOROESTE 28.70 METROS JARDÍN COMÚN FRONTAL. AL SUROESTE 6.80 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SURESTE 10.95 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SUROESTE 4.15 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SURESTE 10.95 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SURESTE 15 METROS CON JARDÍN PRIVADO POSTERIOR DEPARTAMENTO 10, ABAJO DEPARTAMENTO 401, CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PISO EL NIVEL 5. AL NORESTE 5.30 METROS CON CAJÓN DE AUTO CF-04. AL NOROESTE 10.40 METROS CON CIRCULACIÓN SUROESTE E2. AL SUROESTE 5.30 METROS CON CAJÓN DE AUTO CF-04, AL SUROESTE 5.30 METROS CON CAJÓN DE AUTO DEL DEPARTAMENTO 201. AL SURESTE 10.40 METROS JARDÍN PRIVATIVO POSTERIOR DEPARTAMENTO 101 BODEGA PISO E2 NIVEL 4. AL NORESTE 1.93 CON BODEGA DEL DEPARTAMENTO PH-2. AL NOROESTE 1.60 METROS CON AVENIDA CLUB DE GOLF LOMAS. AL SUROESTE 1.93 METROS CON CUARTO DE CHORERES. AL SURESTE 1.60 METROS CON CAJÓN DE AUTO CF-05. El inmueble antes referido, obra inscrito a nombre de INMOBILIARIA Y

CONSTRUCTORA FEROLI, S.A. DE C.V., con el folio real electrónico número 00073330, según se desprende del Certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la fecha 26 de marzo de 2021 que se adjunta al presente marcado como anexo número "4", b).- La inscripción a nombre de los C.C. SANDRA GIRALDO (también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO) y ALFREDO GIRALDO GRAJALES en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble antes descrito.

Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse de su domicilio, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse, en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

2442.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TALLERES GRAFICOS DE LA NACIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5187/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADELA RUEDA LÓPEZ, en contra de TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA, se dictó auto de fecha once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del predio identificado catastralmente CALLE BAJA CALIFORNIA EXTERIOR 197, UNIDAD HABITACIONAL LAZARO CARDENAS, PREDIO "A" REGIMEN 2, CASA 22, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, el cual cuenta con una superficie de 60 metros cuadrados y una construcción propia de 86.00 común, teniendo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 6.00 METROS CON ANDADOR Y/O CALLE BAJA CALIFORNIA, AL SUR: EN 6.00 METROS CON JUAN LEMUS NAVARRETE, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON ROBERTO VELEZ FLORES Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON GUADALUPE RIOS. B.- Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el folio real electrónico 00261542 que actualmente aparece a nombre de TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- ADELA RUEDA LÓPEZ, celebro un contrato privado de compra venta con ROMAN PORFIRIO QUINTERO ESPINOSA mediante el cual adquirió la posesión de la fracción referida en el inciso A). II.- El folio real electrónico 00261542 consta inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con una superficie mayor a saber de 8,738.00 metros cuadrados, la superficie del inmueble y propiedad de la actora únicamente circunscribe a fracción de 60.00 mts2 y una construcción propia de 86.00 común, descrito en el contrato de compraventa. III.- La fracción adquirida se pago en una sola exhibición de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IV.- La parte actora posee el inmueble de referencia, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. V.- La actora ha venido pagando el impuesto predial del inmueble referido con anterioridad, desde que lo posee. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2445.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A, se le hace saber a HASIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que en el expediente número 3501/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en donde RUFINO DARIO ORTEGA VARGAS, PEDRO PABLO ORTEGA VARGAS, SARA MARGARITA ORTEGA VARGAS, MARIA TERESA VARGAS MONDRAGON y HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, les demanda las prestaciones siguientes:

1.- La NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado en fecha nueve de septiembre del año 2017, en el que, los que suscribimos esta demanda somos los VENEDORES y la parte demandada HASIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la COMPRADORA, contrato que fue celebrado mediante escritura pública número 61,365, volumen 1035, otorgada ante la fe de la notaría pública número 15 del Estado de México, cuya titular es la M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GÓMEZ, respecto del bien inmueble ubicado en SANTA JUANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "RANCHERIA SANTA JUANA". Cuyas medidas y colindancias de que consta el referido inmueble son las siguientes:

AL NORTE: En tres líneas, la primera de 510.00 metros, la segunda de 166.20 metros, y la tercera de 576.00 metros con FRANCISCO ORTEGA Y MANUEL COLÍN.

AL SUR: En 1503.00 metros con MANUEL COLÍN.

AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 203.28 metros, la segunda de 522.84 metros, y la tercera de 165.00 con la HACIENDA DE ARROYO.

AL PONIENTE: En 258.24 metros, con ejido de ESTANZUELA Y BARRANCA.

Con una superficie aproximada de 980,878.00 metros cuadrados.

2.- El pago de daños y perjuicios que la parte demandada nos ha ocasionado al actuar con dolo y mala fe, al engañarnos y lesionarnos con la compraventa celebrada en fecha nueve de septiembre del año 2017, al impedir que obtuviéramos una ganancia lícita con la venta y disposición inmediata de nuestro dinero producto de la venta, al omitir cumplir con el contrato de compraventa, pero sobre todo por la devaluación y falta de disposición de nuestro dinero para otros fines económicos, daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

3.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Con base en los siguientes hechos:

1.- Que Mediante escritura Pública Número 14,056 (catorce mil cincuenta y seis), del Volumen LVIII (ochenta y ocho romano), de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO RAÚL SUÁREZ GÓMEZ, Notario Público Número 3 (tres) de la Ciudad de Toluca, Estado de México; la cual se encuentra debidamente Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca; con el Folio Real Electrónico 00088215 (cero, cero, cero, ocho, ocho, dos, uno, cinco), los que suscribimos, adquirimos mediante adjudicación por herencia en común y pro indiviso el Terreno de labor ubicado en el poblado de Santa Juana Municipio de Almoleya de Juárez, Estado de México, denominado "RANCHERÍA SANTA JUANA", con una superficie de 980,878.00 M2, que cuenta con las medidas y colindancias descritas con anterioridad.

2.- Así también mediante Escritura Pública número 18,924 del Volumen CDLXVIII, de fecha veintisiete de octubre del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público número Setenta y Uno del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número 1,583, Sección Primera, Volumen 519, de fecha diez de enero del dos mil siete, Folio Real Electrónico: 00088215 (cero, cero, cero, ocho, ocho, dos, uno, cinco), el actor RUFINO DARIO ORTEGA VARGAS adquirió los derechos de copropiedad de los señores MARIA TERESA VARGAS MONDRAGON, quien también acostumbra utilizar los nombres de MARIA TERESA VARGAS VIUDA DE ORTEGA, TERESA VARGAS VIUDA DE ORTEGA Y MARIA TERESA VARGAS así como lo derechos de HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, que les correspondían respecto del inmueble descrito anteriormente.

3.- En fecha nueve de septiembre del año 2017, los que suscribimos esta demanda, celebramos Contrato de Compraventa con la ahora demandada HASIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en ubicado en SANTA JUANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "RANCHERIA SANTA JUANA" Cuyas medidas y colindancias fueron descritas con anterioridad.

4.- En el contrato de compraventa de referencia, se pactó principalmente, el precio, la forma de pago, así como la consecución o seguimiento para obtener las licencias o permisos de construcción tal como consta en las cláusulas de dicho contrato.

5.- La nulidad que se reclama respecto de este contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 61,365, volumen 1035, otorgada ante la fe de la notaría pública número 15 del Estado de México, cuya titular es la M. EN D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, es porque, de la misma escritura pública, de los hechos y actos jurídicos que se han suscitado a partir de que se celebró el contrato de compraventa, se puede vislumbrar lo siguiente: existe dolo y vicios del consentimiento del mismo.

6.- El contrato de compraventa de fecha nueve de septiembre del año 2017, que fue celebrado mediante escritura pública número 61,365, volumen 1035, otorgada ante la fe de la notaría pública número 15 del Estado de México, en donde la parte demandada es la compradora y los que suscribimos esta demanda somos los vendedores, es nulo de pleno derecho en razón de lo siguiente: solicitamos

informes de mérito al H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, dado que la ahora demandada siempre omitió informarnos, nos hemos podido percatar y así lo hacemos saber a este juzgado, que el contrato relacionado con la compraventa del inmueble materia de juicio es completamente nulo de pleno derecho, ello es así ya que en fecha tres de marzo de año 2020, derivado de que la ahora demandada no nos daba informes respecto a avances de permisos administrativos de lotificación y autorización de construcción de conjunto urbano, así como las licencias respectivas, nos dimos a la tarea de solicitar información a dicho ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, de lo que resulto que, según la cédula informativa de zonificación, cuyo número de oficio es DOPyDU/DU/CFER/215/2020, expedida en nuestro favor por el arquitecto CARLOS FERNANDO ELENO RINCON, director de obras públicas y desarrollo urbano de dicho ayuntamiento, que el "USO DE SUELO PARA EL TERRENO MATERIA DE COMPRAVENTA ES EL DE INDUSTRIA GRANDE NO CONTAMIENTE" "LA DENSIDAD MAXIMA NO PERMITIDA" "LOTE MINIMO DE 1200 METROS CUADRADOS" "SUPERFICIE LIBRE DE CONSTRUCCION DEBE SER EL 75%" luego entonces conforme a la cédula informativa de zonificación, se puede deducir que la parte demandada HASIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no ha realizado cuando menos algún trámite para cambiar el uso de suelo y el número de lotes, no se le ha autorizado hasta este momento dicho cambio de uso de suelo y que por ende lleva más de seis meses desde el año 2017 hasta el año 2020, sin realizar trámite alguno, pues ha abandonado su obligación que tenía en la cláusula sexta del contrato mencionado.

7.- Que en el contrato de compraventa del cual se pide la nulidad, en las cláusulas en lo medular se pactó lo siguiente:

#### CLAUSULAS

A Se liquidará el adeudo dividiéndose el pago según el número de viviendas que se permitan edificar.

B El siguiente pago se liquidará en máximo un año a partir de que se autorice el conjunto urbano y las licencias de construcción de las viviendas.

C La parte compradora no dejara de actuar por más de 6 meses continuos en la consecución de la autorización del aludido conjunto urbanos.

D Deberá concluir la parte vendedora el conjunto urbano a que se refiere en un plazo máximo de 10 años a partir de la autorización del conjunto urbano.

Entonces, si la obligación del pago de lo debido, está sujeta a un acontecimiento futuro imprevisible, es una obligación condicional. Cuando el deudor impida con sus acciones que este acontecimiento se materialice, es decir, se haga presente, el contrato que tenga por objeto dicha transmisión o creación de derechos y obligaciones, es invalido o nulo de pleno derecho.

En la especie, la parte compradora, se obligó a hacer el pago subsecuente hasta un año después de la autorización del conjunto urbano y la obtención de las debidas licencias para edificar, empero dicha autorización es un futuro incierto, pues no se sabe si está será proporcionada o no por las autoridades correspondientes y en tal caso, no existe tiempo determinado para darle continuidad al cumplimiento de la referida obligación de la parte compradora.

A su vez, la parte compradora se comprometió a no dejar de actuar por más de 6 meses continuos en la consecución de los permisos anteriormente mencionados, por lo que, al dejar de actuar voluntaria y conscientemente por más de 6 meses, impide adrede el cumplimiento del pago de lo debido, por lo tanto, dicho contrato es afecto de invalidez o nulidad.

8.- Derivado del incumplimiento por parte de la hoy demandada HASIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, nos vimos en la imperiosa necesidad de tramitar este proceso lo que desde luego nos causa daños y perjuicios, pues la demandada ha provocado que contratemos a un grupo de abogados para que nos representen con los que hemos pactado por el pago de sus servicios una cantidad igual al diez por ciento del total valor del inmueble materia de contrato de compraventa, daños que nos ha causado la parte demandada y también perjuicios, pues los que suscribimos esta demanda dejamos de obtener ganancias lícitas con el producto de la venta del inmueble.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de agosto del dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a MELESIO ROSALES PALMA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 10 de octubre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2446.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 375/2020, promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCIONAL, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, CELEBRADO SEGÚN ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 21.75 METROS CON MARGARITA PILIADO LUNA; AL SUR: 26.35 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE: 56.50 METROS CON CALLE TLALAPANGO; AL PONIENTE: 56.90 METROS CON VIRGINIA DOMÍNGUEZ PILIADO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN, ORDENE SU SEÑORÍA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL (TESORERO MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTOS TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 09 00 0000 A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, ADQUIRÍ EL TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS ESQUINA TLALAPANGO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA AD-CORPUS, QUE CELEBRÉ CON EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIÓ DICHO INMUEBLE POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA, EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, CONTRATOS QUE CORREN AGREGADOS EN COPIA/CERTIFICADA Y LEJAGO DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL DIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, Y QUE CONTIENEN DOCUMENTOS DE LA TITULARIDAD EN COMENTO A FAVOR DE DICHAS PERSONAS SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE, ASÍ COMO RECIBOS DE LUZ. 2.- EL BIEN INMUEBLE A QUE HAGO REFERENCIA, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.75 METROS, CON MARGARITA PILIADO LUNA; AL SUR: 26.35 METROS, CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE: 56.50 METROS, CON CALLE DE TLALAPANGO; AL PONIENTE: 56.90 METROS, CON VIRGINIA DOMÍNGUEZ PILIADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 74.00 METROS CUADRADOS. 3.- EN EL CASO QUE EL SUSCRITO DESDE QUE ADQUIRÍ EL DOMINIO FORMAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE, DESDE EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HE DETENTADO LA POSESIÓN DE MANERA PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, TAL COMO LE CONSTA A FAMILIARES Y VECINOS QUE SABEN DE LA OCUPACIÓN QUE EJERZO SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE. SIN EMBARGO, ES A TRAVÉS DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL AHORA DEMANDADO EN ESTA RECONVENCIÓN SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA RESOCUPACIÓN, RESTITUCIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD POR SENTIRSE EL CON MEJOR DOMINIO, ADUCIENDO SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO SEGÚN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL DEMANDANTE PRINCIPAL, MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN ACTUACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUÁ. 4.- ES EL CASO, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UN ESTUDIO MINUCIOSO SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA COMO BASE DE SU ACCIÓN Y REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN TANTO EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA MUNICIPALIDAD COMO EN DISTINTAS INSTITUCIONES, SE LLEGA AL ARRIBO DE QUE EL SUSODICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ES INEXISTENTE, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE SU CAUSANTE "VENDEDOR" GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, EN EL MUNDO JURÍDICO NO EXISTE, ESTO EN BASE A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: SEGÚN LOS DATOS DE SU IDENTIDAD SON: GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, NACIDO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 1983, SU CLAVE DE ELECTOR ES GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NÚMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, C.P. 47000; DATOS SACADOS DE LA COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACIÓN CON LA QUE SE OSTENTÓ ANTE EL TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSE LUIS JUAREZ GUERRERO LOS DÍAS 14 Y 17 DE ABRIL DE 2020. ACIERTO QUE ACREDITO CON COPIAS SIMPLES QUE ME FUERON PROPORCIONADAS POR PERSONAL DE TESORERÍA, LAS CUALES VAN EN LEGAJOS DE 8 COPIAS (SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO FIRMADA POR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ; LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020; PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 17:48:54 HORAS A FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ; PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020 A FAVOR DISQUE DE SU CAUSANTE RAMSES RICARDO REYES ROMERO; CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, CELEBRADO ENTRE RAMSES RICARDO REYES ROMERO COMO VENDEDOR Y GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ COMO COMPRADOR; FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; IDENTIFICACIÓN DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ; E IDENTIFICACIÓN DE RAMSES RICARDO MUNICIPAL, DE LAS CUALES HE HECHO SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS ANTE DICHA AUTORIDAD, SIN EMBARGO VAS MISMAS ME HAN SIDO NEGADAS, LO QUE ACREDITO TAMBIÉN EN ESTE ACTO CON EL ACUSE RESPECTIVO DE DICHA SOLICITUD, PARA QUE EN SU MOMENTO SEAN SOLICITADAS MEDIANTE OFICIO POR ESTE HONORABLE JUZGADO; ASÍ LAS COSAS, PARA JUSTIFICAR LA INEXISTENCIA DE IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, EL SUSCRITO CON SU CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300. INGRESE AL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA VERIFICAR VIGENCIA Y AUTENTICIDAD DE LA CITADA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO QUE NO SE OBTUVIERON DATOS DE LA CONSULTA CON LOS PARÁMETROS SELECCIONADOS, ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL. ANTE ELLO, SOLICITE AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 28, ZUMPANGO, MÉXICO, JOSÉ GUADALUPE RAMOS GÓMEZ, INFORME SI EN EL PADRÓN ELECTORAL, SE ENCUENTRA REGISTRADA CREDENCIAL PARA VOTAR EN FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, SEGÚN CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NÚMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, C.P. 47000. ASÍ TAMBIÉN PARA EL CASO DE EXISTIR REGISTRO EN EL PADRÓN ELECTORAL DEL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ SE ME EXPIDA COPIA

CERTIFICADA DE DICHA IDENTIFICACIÓN. EVENTO QUE ACREDITO CON EL ACUSE DE RECIBIDO DE DICHA PETICIÓN, A LO CUAL ME INFORMARON DE MANERA ECONÓMICA QUE DICHA INFORMACIÓN SOLO SE HARÍA SABER POR PETICIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE OFICIO; POR ELLO ES QUE SOLICITO QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ME OBSEQUE EL OFICIO RESPECTIVO. ASIMISMO, CON LOS DATOS DE NACIMIENTO DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ SEGÚN FECHA DE NACIMIENTO 09 DE FEBRERO DE 1983 Y ENTIDAD DE RESIDENCIA JALISCO, SE BUSCÓ A TRAVÉS DEL PORTAL PARA LA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE LA CURP, EL RESULTADO FUE QUE LOS DATOS INGRESADOS NO SON CORRECTOS ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL. ANTE ELLO, SOLICITE ANTE REGISTRO CIVIL LA BÚSQUEDA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN OTRAS ENTIDADES Y EN ESPECIAL TAMBIÉN EN EL ESTADO DE JALISCO POR SER EL LUGAR DE RESIDENCIA DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO, NO HABER REGISTRO ALGUNO DE SU NACIMIENTO; SIN EMBARGO, TAMBIÉN DE DICHA BÚSQUEDA SALIÓ UN HOMÓNIMO, DE NOMBRE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, CON LUGAR DE NACIMIENTO EN HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 9 DE FEBRERO PERO DE 1984, LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE; PERO TAMBIÉN, DEBE DECIRSE QUE EL CITADO HOMÓNIMO FALLECIÓ EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EN HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO DOMICILIO EN CERRADA DE LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, EN EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE. 5.- 5.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA LA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, SE JUSTIFICAN HASTA AHORA DOS COSAS: LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEMANDANTE MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO COMPRADOR Y EL INEXISTENTE VENDEDOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, POR LA FALTA DEL ELEMENTO DE EXISTENCIA QUE LO ES EL CONSENTIMIENTO; Y LA SEGUNDA LA SIMULACIÓN DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRÁMITES DE MANERA PERSONAL ANTE EL TESORERO MUNICIPAL EN ESTE AÑO 2020 Y AÚN SIN CONCEDER QUE FUERA EL HOMÓNIMO DICHA PERSONA, COMO PUEDO REALIZAR LOS TRÁMITES SEÑALADOS CUANDO HABÍA FALLECIDO EN EL AÑO 2016 Y NO SOLO ESTOS. SINO TAMBIÉN LOS QUE SE CUESTIONARON DE IGUAL MANERA EN EL JUICIO DIVERSO 376/2020 QUE TAMBIÉN SE SIGUE EN ESTE HONORABLE JUZGADO BAJO EL MISMO MODUS OPERANDI. ES POR ELLO QUE PROCEDO EN LA VÍA DE RECONVENCIÓN DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE HAGO VALER. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por GUILLERMO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, visto su contenido, atento a los informes rendidos por los cuerpos policíacos, agregados a fojas 295 y 313, donde se advierte que, de los archivos a su cargo, no se localizó domicilio de GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio del citado codemandado, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda reconvenicional y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurrente que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

838-A1.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3984/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA GUADALUPE GUIZAR ROJAS Y JOSÉ ARTURO GUIZAR ROJAS, en contra de MARÍA LETICIA ROJAS NAVARRO Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., se dictó auto de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración de haberme convertido en propietario del predio registralmente DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, PUEBLO DE TULPETLAC, UBICADO EN CALLE \* MANZANA 25, LOTE 1, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE CERRADA NORTE 4, MANZANA 25, LOTE 1, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA NUEVO LAREDO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 26, AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE 2 PONIENTE, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON CALLE CUATRO NORTE Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 2, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 198.00 metros cuadrados. **B)**- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito en la prestación a) está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Urbanismo y Fraccionamiento S.A., como lo acredito con el certificado de inscripción con folio electrónico 00378344. **2.-** Con fecha once de agosto de dos mil trece adquirí mediante contrato de compraventa de MARIA LETICIA ROJAS NAVARRO, el inmueble referido, lo que justifico con el contrato que se agrega a la demanda. **3.-** Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena

fe y en calidad de propietario. 4.- Es de buena fe por que entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho dos. 5.- Es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia. 6.- Es continua por que no se ha interrumpido, 7.- Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que pueda ser conocida por todos. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSEFINA LUGO MAGOS Y LAURA LIBIA PEREYRA HERNÁNDEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2447-BIS.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a SILVINO ROBLES NAVA.

SE LE HACE SABER que en el expediente número 849/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SILVESTRE ALAMO ROBLES por su propio derecho, le demanda LAS PRESTACIONES SIGUIENTES: A).- Declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado en mi favor y por ende he adquirido la propiedad de un terreno cuyas medias y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, terreno el cual se encuentra localizado en la calle de Allende del Poblado de San Mateo Otzacatipan del Municipio de Toluca, Estado de México. B).- Como consecuencia de la presentación anterior, la cancelación de los antecedentes registrales del ahora demandado SILVINO ROBLES NAVA, \*\*\*y (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00248845, bajo la partida número 933, volumen 146 foja 571, libro primero sección primera de fecha 31 de julio de 1974. C). Como consecuencia de las dos anteriores prestaciones, se solicita la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, a favor del promovente, del terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su total y definitiva conclusión. BASADAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO: 1- Como lo acredito fehacientemente, con el certificado de inscripción de fecha 30 de agosto de 2019, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, el ahora demandado SILVINO ROBLES NAVA, tiene inscrito ante esa oficina registral, un INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00248845, DENOMINADO PREDIO UBICADO EN COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA INFORMACION AD-PERPETUAM DE FECHA 31 DE JULIO DE 1974, VOLUMEN 146, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 571, PARTIDA 933. 2.- El terreno del C. SILVINO ROBLES NAVA, al que me refiero en el hecho que antecede, cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 13.00 METROS CON CALLE ALLENDE, SUR 12.60 METROS CON RUIZ ROBLES NAVA; ORIENTE: 60.25 METROS CON JULIAN ALANO NAVA; PONIENTE: 60.05 METROS CON MARCELO ZARCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados. 3.- Como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa de fecha 14 de julio de 1995, el suscrito promovente, adquirí de la señora AMALIA ROBLES FLORES, el terreno descrito en el hecho que antecede, el cual reitero con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 13 METROS CON CALLE ALLENDE, SUR: 12.60 METROS CON RUIZ ROBLES NAVA; ORIENTE: 60.25 METROS CON JULIAN ALANO NAVA; PONIENTE: 60.05 METROS CON MARCELO ZARCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados. 4.- Así las cosas, resulta que a partir del día 4 de julio de 1995 y a la fecha el suscrito comencé a poseer en calidad de dueño y propietario, de buena fe, pública y continuamente, el inmueble que describo en los hechos que anteceden. 5.- Bajo esa circunstancia y al carecer el suscrito de un título que ampare la propiedad del terreno que se describe en hechos anteriores y que he poseído por más de veinte años a la fecha, el cual es el mismo que tiene inscrito en la oficina registral Toluca, el hoy demandado SILVINO ROBLES NAVA, es por ello que solicito de su Señoría, previa la secuela procesal que se lleve a cabo, se declare, que de ser poseedor, me he convertido en propietario del inmueble multidescrito, por haber operado a favor del promovente la prescripción positiva y/o usucapión. 6.- Con el propósito de regularizar el inmueble que poseo y/o acudir ante fedatario público o autoridades correspondientes a formalizar el contrato privado de compra venta que hoy exhibo como base de la acción que ejercito, razones todas ellas por las que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante este Juzgado, a demandar las prestaciones que he dejado debidamente establecidas en el capítulo respectivo. 7.- En virtud de que he poseído el terreno que es señalado en el capítulo hechos de esta demanda, desde hace más de VEINTE años a la fecha desde el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, en carácter de propietario, posesión que la he ostentado en forma pacífica o de mala fe, y en virtud de que no he tenido problemas con persona alguna, de forma continua y pública, a la vista de todos, como son vecinos, colindantes y comunidad en general de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México; motivo por el cual sea consumado en mi favor la prescripción positiva y usucapión, por lo que solicito a su Señoría, que procesal y oportunamente tenga a bien declarar procedentes las prestaciones mencionadas en el capítulo respectivo y en su momento girar los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral (IFREM) Oficina Toluca, Estado de México, con las constancias necesarias para que proceda a la cancelación en el actual asiento inscrito a favor de SILVINO REYES NAVA, y la tilación o inscripción de la citada fracción de terreno a favor del suscrito.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el once de marzo de dos mil veintidós y diverso veintinueve de junio de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a SILVINO FLORES NAVA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el demandado por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, seis de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- ATENTAMENTE, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

2459.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de once de julio de dos mil veintidós y auto de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTE DE "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GOMEZ ALVAREZ ERICH ALONSO Y ROSA MARIA PALMA AHUMADA, con número de expediente 184/2012, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, de esta Ciudad, señalo para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado, ubicado en "VIVIENDA 6B (SEIS B) DEL CONDOMINIO 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 2 (DOS) Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCION III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO.", las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) cantidad que incluye el veinte por ciento de rebaja de la tasación.. -----

----- DOS RÚBRICAS DIGITALES -----

En la Ciudad de México, a 10 de OCTUBRE de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

Para su debida publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad de México. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar.

2674.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas, once y tres de octubre del dos mil veintidós, dictados en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MÉRIDA VELA RUBÉN y SILVIA SÁNCHEZ CALDERON, en el expediente número 955/2005; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en primera almoneda el 33.33% POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA 54 CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NÚMERO 12 "B", CASA TIPO TRIPLEX, UBICADA EN PLANTA INTERMEDIA, DE LA CALLE BOSQUE DE ARCÉS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Ciudad de México, a 14 de octubre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.- RÚBRICA.

2676.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S. A.; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 en contra de ANA MARIA RAMIREZ CASTRO Y ERWIN AZCARI VEGA MEDINA, expediente número 1033/2008.- La C. Juez Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó proveído de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós que en su parte esencial dice:

(...) con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE COLINAS DEL ARENAL CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo; publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón".- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se dé cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado; concediéndose a la parte actora un término de TREINTA DÍAS contados a partir de que reciba el exhorto ordenado para que lo diligencie, en términos de lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y en atención al Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se faculta al Juez exhortado, para que en caso de que, el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. CONVÓQUESE POSTORES.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra MIEL ANET SILVA GARCÍA, ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciado JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN, quien autoriza y da fe. Dox Fe. DOS RÚBRICAS.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSE ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

2677.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CORPORATIVO ZÉNDERE I, S.A., PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. en contra de LUIS PERALTA RAMIREZ Y JUANA ANGELICA SILVA RAMIREZ, expediente 587/14, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil señalo las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia, SE MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE MAGDALENA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3 MANZANA 42, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD "ESTADO DE MÉXICO", con precio de Avalúo comercial de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$35,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente al 10% del precio de avalúo.

Ciudad de México, a 12 de octubre del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2680.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: EUSEBIO CORTES ARCHUNDIA.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del pazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Que en los autos del expediente número 576/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE LOURDES CASTILLO Y JIMÉNEZ Y HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, en contra de PAOLA ARACELI CANO OLVERA, EUSEBIO CORTES ARCHUNDIA, ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ, CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO ACTUALMENTE HSBC MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC Y TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERÍA DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, El Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a lo decretado en auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES. a)-** De PAOLA ARACELI CANO OLVERA, demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por tal codemandada en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, y como consecuencia de tal Acción de Nulidad de Juicio Concluido, la desocupación y entrega a los suscritos del Lote de terreno ubicado en el número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Circuito Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100. **b)** Del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra de tal codemandado y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. **c)** De ANA LUZ ALEJO RODRIGUEZ se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. **d)** De CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, por las razones y motivos que se expondrán en el capítulo de hechos de la presente demanda. **e)** De BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., actualmente HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y la institución bancaria señalada, tramitado ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. **f)** De la TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERÍA DE INGRESOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, la Nulidad de Juicio Concluido que se reclama en el presente procedimiento, la cancelación del nombre de la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, como titular o propietaria del mismo por lo que se refiere al lote propiedad de los suscritos actores, marcado con el número 72 (setenta y dos), ubicado en la calle de Circuito Historiadores, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Clave Catastral 098 08 242 33 00 0000, para el efecto de que tal oficina vuelva a poner en el referido inmueble relacionado con la Clave Catastral indicada, el nombre de los suscritos actores, y la anotación en tal institución del nombre de los suscritos, como titulares catastrales o

propietarios del mismo, por las razones y motivos que se expondrán en el capítulo de hechos de la presente demanda. Se reclama de todos y cada uno de los codemandados indicados en los incisos precedentes, el pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine. **HECHOS:** 1.- Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA, celebró en su carácter de "VENDEDORA", Contrato Preliminar de Compraventa número 3686, relacionado con el Fideicomiso número 68, con la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "COMPRADORA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito Historiadores, el precio de la compraventa de referencia, se estipuló por las partes vendedora y compradora en el contrato en comento, en la cantidad de \$82,878.75 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), acreditando todo lo anterior con la copia fotostática simple del contrato de referencia que se anexa a la presente demanda; en relación con la documental privada antes señalada se indica a Su Señoría que el original de la misma se encuentra en los archivos de la institución bancaria BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. Ofreciendo desde este momento el cotejo de tal documental con su original que como se ha indicado obra en los archivos de la institución bancaria señalada, solicitando de igual forma a Su Señoría, que, en su debida etapa procesal, requiera al BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, la exhibición del original de tal documental ante su Señoría o, en su caso de copia certificada o autorizada de la misma. 2.- Con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, la señora EMMA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de "CESIONARIA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, acreditando lo anterior con la copia fotostática simple del Contrato Preliminar de Compraventa número 3686 relacionado con el fideicomiso número 68 a que hicimos referencia en el hecho número 1 de la presente demanda en cuya parte posterior, margen derecho, aparece la cesión de derechos antes indicada; de igual forma, se acredita lo anterior con la copia fotostática simple de la carta de fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, dirigida por la referida División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de "CESIONARIA", para efectos de que proceda a realizar el pago correspondiente al impuesto de Traslado de Dominio y que se anexa a la presente demanda. 3.- Con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la suscrita denunciante MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIAS VILLAREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, ambos en nuestro carácter de "CESIONARIOS", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, acreditando lo anterior con la copia certificada de la carta de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, dirigida por la referida División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a la suscrita actora MARÍA DE LOURDES CASTILLO DE FARIAS, que es mi nombre de casada, aun cuando mi nombre correcto y completo es el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y a mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIAS VILLAREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, en nuestro carácter de "CESIONARIOS" del inmueble referido, dándonos instrucciones para pagar ante la receptoría de rentas localizada en aquella fecha, en el Centro Cívico ubicado en Circuito Médicos número 77, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Impuesto de Traslado de Dominio, (ANEXO NUMERO 3). También se acredita lo anterior, con la copia simple de la Carta de Instrucción de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos, que también se giró por la institución bancaria antes señalada, al Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA, Notario Público número 38 del Distrito Federal, documentos que en copia simple se anexan a la presente demanda, en cuyo anexo se describen las operaciones de compraventa y cesiones de derechos a que nos hemos venido refiriendo en la presente demanda. Por otra parte, con fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, la institución bancaria arriba señalada, envió Carta de Ampliación de Vigencia de Instrucción, al Notario Público antes señalado para la escrituración del referido inmueble a favor de los actores. En relación con las documentales privadas antes señaladas, se indica a su Señoría que los originales de las mismas se encuentran en los archivos de la institución bancaria BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC ofreciendo desde este momento el cotejo de tales documentales con sus originales, que como se ha indicado, obran en los archivos de la institución bancaria señalada. 4.- Desde la fecha en que adquirimos el inmueble indicado, el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, hemos tenido la posesión del mismo y hemos pagado el impuesto predial correspondiente, como se acredita con las documentales relativas al pago de impuestos del inmueble descrito, esto es a lo que refiere del lote de terreno ubicado en el número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, al que le corresponde la Clave Catastral 0980824233000000. 5.- De igual manera se anexan a la presente demanda, tres copias certificadas correspondientes a las Manifestaciones del Impuesto de Traslado de Dominio y pagos del impuesto correlativo, y que sucesivamente fueron realizadas con fecha doce de mayo del año mil novecientos ochenta y uno, a la DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE CATASTRO de la RECEPTORÍA DE RENTAS, CORRESPONDENCIA CIUDAD SATÉLITE, ESTADO DE MÉXICO, por la señora MARÍA DE TERESA LORENTZEN DE COLLADO; la manifestación y pago de este impuesto que hizo la señora BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, con fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno y, posteriormente, de la manifestación y pago del mismo impuesto que con fecha dieciocho de diciembre del mismo año, hicimos los suscritos MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, cuyos

registros originales obran en tal oficina catastral. 6.- Es el caso que se nos informó verbalmente por empleados de tal tesorería, que tal lote aparecía en el padrón catastral a nombre de otra persona de nombre distinto a los suscritos actores, motivo por lo que la suscrita MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, presenté con fecha seis de abril de dos mil quince, un escrito dirigido al C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitando la aclaración de tal irregularidad. El acuse de recibo original de esta solicitud se anexa a la presente demanda. A la solicitud en comento, se me dio respuesta, por escrito de fecha dieciséis de abril del mismo año, con número de oficio TM/STI/1117/2015 y Folio 150406-0205-TM/2015, por el cual se me informó que el referido inmueble tenía un nuevo propietario y: "que el nuevo propietario adquirió el inmueble por formalización de transmisión de propiedad en cumplimiento de la adjudicación por remate judicial que otorgó el Lic. María de Jesús Díaz Sámano, JUZGADO QUINTO, de lo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez"... Se acredita lo anterior con la copia sellada original de la solicitud de referencia, en la que aparece el acuse de recibo correspondiente y el oficio original de respuesta, que se acompañan a la presente demanda. Por lo anterior, se demanda de TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERÍA DE INGRESOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y como consecuencia de la Acción de Nulidad de Juicio Concluido ejercitada en el presente procedimiento, la cancelación del nombre de la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, como titular o propietaria, por lo que se refiere al lote propiedad de los suscritos referido en línea anteriores. 7.- Por lo anterior, iniciamos a mediados de abril del año en curso, los trámites correspondientes a la escrituración del terreno de nuestra propiedad y con fecha veintiocho de abril del dos mil quince y en trámite del otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa ante Notario Público, la institución bancaria HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto del señor ALFREDO BASURTO DORANTES, de la División Fiduciaria de la citada institución bancaria, expidió la Carta de Instrucción a la Licenciada JULIA ISABEL VICTORIA ROJAS DE ICAZA, titular de la Notaría Pública número 27 en el Estado de México, con domicilio en la calle de Colegio número 4, Circuito Circunvalación Oriente, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tal fedataria pública procediera a elaborar la escritura pública relativa o correspondiente a la Trasmisión de Propiedad y Extinción Parcial de Fideicomiso, identificado en los registros de tal institución bancaria, bajo el número 69140 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, (Fideicomiso referido o relacionado al fideicomiso original F/68 y contrato 3686, como se indica en la parte superior derecha de tal documental), a favor de los suscritos actores Ma. de Lourdes Castillo de Farías, siendo mi nombre completo y correcto, el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, y de mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIAS VILLARREAL, cuyo nombre completo y correcto es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL respecto del lote de terreno, número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito 9 Historiadores. Como consecuencia de todo lo anterior, el procedimiento seguido en forma de juicio cuya nulidad se reclama, es un proceso fraudulento, por las falsedades vertidas, tanto por la actora en el mismo, señora PAOLA ARACELI CANO OLVERA, al formular la demanda, la simulación fraudulenta del señor EUSEBIO CORTEZ ARCHUNDIA, al otorgar el supuesto contrato de compraventa, así como por las falsas declaraciones rendidas en forma de testimonio por los testigos ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ y CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a lo que se adiciona el hecho o circunstancia de que por la omisión, negligencia o incluso colusión de tal institución bancaria con la actora y promovente del juicio cuya nulidad se demanda, consistente en no solicitar al Juez que conoció del mismo procedimiento, nuestro llamamiento como legítimos propietarios del inmueble ya referido, al integrarse el litisconsorcio pasivo necesario, son circunstancias que tuvieron como consecuencia inducir al Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dictar la sentencia definitiva en los términos, en que tal órgano jurisdiccional lo hizo, es decir, induciendo al mismo a actuar en la forma antes referida, por así ser del doloso e ilegítimo interés de la actora en tal procedimiento, lo que ocurre en nuestro perjuicio patrimonial, como terceros y en nuestro carácter de únicos y legítimos propietarios del bien inmueble respecto del cual se ejerció la acción de Usucapión. La consecuencia legal de todo lo anteriormente expuesto y acreditado, es que se violó en el procedimiento seguido en forma de juicio, cuya nulidad se reclama y en perjuicio de los suscritos actores y promoventes MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, la garantía de audiencia y de debido proceso legal, habiendo quedado también acreditado con la exposición de los hechos de la presente demanda y de las pruebas documentales públicas y privadas que se han acompañado a la misma en veintitrés anexos, que el proceso cuya nulidad se reclama es fraudulento y como consecuencia y efectos del mismo, la sentencia definitiva que en este fue dictada, nos causa y genera una afectación a nuestro derecho de propiedad y consecuentemente un perjuicio patrimonial.

Se expide para su publicación a los veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2752.- 27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1053/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSALBA GARCÍA ZEPEDA, demandando las siguientes prestaciones: A). La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble ubicado en CALLE CONTINUACIÓN 5 DE MAYO S/N BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Norte: 20.00 metros y linda con EVANGELINA SILVA VEGA. Sur: 20.00 metros y linda con ÁNGEL ISLAS SÁNCHEZ. Oriente: 08.70 metros y linda con JACOBO ORTEGA VÁZQUEZ. Poniente: 08.70 metros y linda con CONTINUACIÓN 5 DE MAYO, con una superficie aproximada de 174.00 metros cuadrados. B).- Como, consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de

México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Por acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha diez de septiembre de dos mil quince, adquirió un inmueble mediante contrato privado de compra-venta celebrado con el C. ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONTINUACIÓN 5 DE MAYO S/N, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.-  
 Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
 2757.- 27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

C. LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ.

En el expediente marcado con el número 243/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por LETICIA DEL RIVERO BERMUDEZ en contra de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: ". Visto su contenido y atendido a los informes rendidos que obran en autos de los cuales se advierte que no se localizó domicilio de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión, prescripción positiva, del Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y terreno que ocupa con una superficie de 72.53 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que señala en dicha prestación; B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del departamento antes descrito, y que aparece inscrito a favor de Luis Alberto Coquet López, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el número de folio real electrónico 00101856, debiendo quedar inscrita nombre de la promovente Leticia del Rivera Bermúdez, como legítima propietaria del departamento en condominio objeto de este juicio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Fundamos la presente demanda en los siguientes HECHOS; 1).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado celebro contrato de compraventa con la suscrita respecto del departamento en condominio objeto del presente juicio identificado como el Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$65,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ANTIGUOS 00/100 M.N.), que actualizados a la fecha representan la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del contrato base de la acción y con una superficie de 72.53 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla a nombre del demandado, tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990; 2).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándome toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de Domicio, así como al corriente del pago del impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, acreditando tal circunstancia con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990, mismo del cual se desprende de la cláusulas Primera y Segunda del contrato de marras; 3).- Con la finalidad de probar y acreditar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido inmueble, así como sus medidas y colindancias, exhibo el certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4).- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día veintidós de mayo de 1990, fecha en la que me hizo entrega de la posesión física, situación que es del conocimiento de la propia comunidad quienes saben que la suscrita soy la única y dueña legítima propietaria del bien inmueble de referencia; 5).- Desde la operación de la compraventa celebrada con el demandado, hacia la suscrita respecto del bien inmueble materia del presente juicio, lo adapte y acondicione de acuerdo a mis posibilidades económicas para habitarlo

amén de poseerlo en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos por lo que respecta al hoy demandado, ya que desde esa fecha se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del inmueble; 6).- Soy adquirente de buena fe, del departamento en condómino del inmueble antes mencionado, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo número 01, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión sobre dicho inmueble; 7).- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención de forma continua desde que lo compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el día de hoy, y el demandado nunca me ha interrumpida la continuidad y posesión del inmueble aludido; 8).- Poseo el departamento en condómino en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento número 1, del mismo se identifica la posesión aludida, por lo que el hoy demandado me reconoce como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión; 9).- Toda vez que la suscrita al momento de celebrar el contrato base de la acción, adquirí la propiedad y posesión del inmueble de referencia, pagando por ello un precio cierto y en dinero lo cual me diera la facultad de venir detentado la posesión del inmueble antes mencionado, por un lapso superior a los treinta años, por lo que ha operado en mi favor la usucapión del multicitado bien por haberlo poseído por un término mayor a los cinco años con los requisitos de ley; 10).- En estas condiciones y en virtud de que el departamento en condominio se encuentra en mi posesión en forma continua, pacífica, públicamente, de buena fe, y a título de propietaria desde hace más de treinta años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por usucapión, motivo por el cual, solicito en su oportunidad previos los tramites de ley se dicte sentencia definitiva que me declare propietaria del departamento en condominio, sentencia en la que se ordena la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla, Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita; 11).- Con fecha cinco de enero de 2017, se realizó el pago de traslado de dominio del inmueble de referencia a nombre de la suscrita, con lo cual, se acredita que poseo el departamento en condominio en cuestión a título de propietaria; 12).- Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda les consta a los señores MA. MAYELA BOSCH ESPARZA y JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ TRESPALACIOS, quienes declararán ante su señoría en el momento procesal oportuno.

Se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos es de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2809.- 28 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1283/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FELIPE SALAZAR JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA 1a. DE TLALNEPANTLA, BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.20 METROS COLINDA CON LA 1a. CERRADA TLALNEPANTLA; AL SUR: 19.40 METROS COLINDA CON MARTIN GONZALEZ TREJO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON JUAN AMARO BANDERAS Y ENRIQUE MARTINEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON 1a. CERRADA TLALNEPANTLA. Con una superficie de 192.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal, por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

2900.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 768/2022, promovido por JUANA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALZADA ARBOL DE LA VIDA, SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 86.64 METROS CON VICTOR VAZQUEZ ABUNDIS Y CONDOMINIO LOS ALMENDROS.

AL NORTE: 87.76 METROS CON ROSALINDA GONZALEZ RAMIREZ Y MARTIN GONZALEZ DEGOLLADO.

AL ORIENTE: 46.47 METROS CON LA CALZADA ARBOL DE LA VIDA.

AL PONIENTE: 46.62 METROS CON CLAUDIA GUADALUPE VALDES SANCHEZ Y MARTIN GONZALEZ DEGOLLADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,049.64 M2 (CUATRO MIL, CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

2903.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 425/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JESÚS IZQUIERDO ESCALANTE, en términos de los autos de fechas treinta de septiembre y catorce de octubre del dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto del predio ubicado en privada Vicente Guerrero, sin número, Barrio de Santa María en el Poblado de San Pablo Autopan, Toluca, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE.- mide 36.78 metros con Josefa Figueroa Bernal y Alicia Villarreal Valdez (anteriormente) (actualmente) Álvaro Solache Figueroa; AL SUR.- mide 36.78 metros con Minerva Marisol García Solís; AL ORIENTE.- mide 15.00 metros con privada Vicente Guerrero (7.00 metros); AL PONIENTE: mide 15.00 metros con María del Carmen Rosa Moreno Castillo; con una superficie aproximada de 551.70 metros cuadrados. En fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor Jesús Izquierdo Escalante celebró contrato privado de compraventa en su calidad de comprador, con la señora Alicia Villarreal Valdez en su calidad de vendedora respecto del inmueble que se menciona.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TREINTA DE SEPTIEMBRE Y CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2908.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JONATHAN HERNÁNDEZ DORANTES ha promovido ante este Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 1357/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0050124714000000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN DOS TRAMOS, UN PRIMER TRAMO EN 1.80 METROS, COLINDA CON PEDRO ÁLVAREZ VALDEZ, ACTUALMENTE PEDRO ALVARO VALDES ROJAS Y UN SEGUNDO TRAMO EN 19.43 METROS COLINDA CON HILDEBERTO ISAAC ROJAS FRANCO ACTUALMENTE JONANTHAN HERNÁNDEZ DORANTES;

- AL SUR: 22.57 METROS COLINDA CON LUCAS VARGAS ACTUALMENTE JOSE JUAN VARGAS ROJAS;

- AL ORIENTE: 15.88 METROS COLINDA CON GUADALUPE CORTEZ ACTUALMENTE GUADALUPE CORTES BOLAÑOS Y CARLOS GONZÁLEZ ACTUALMENTE CARMELITA MARTÍNEZ ROJAS;

- AL PONIENTE 15.90 METROS COLINDA CON JOSE DOLORES CARMONA;

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 333.69 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

970-A1.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JONATHAN HERNANDEZ DORANTES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1422/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA LA CALZADA SIN NUMERO BARRIO SANTA MARIA CALIACAC MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie 540.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.22 metros y colinda con CERRADA LA CALZADA; AL SUR: En 19.55 metros y colinda con HILDEBERTO ISAAC ROJAS FRANCO actualmente JONATHAN HERNANDEZ DORANTES; AL ORIENTE: En 29.70 metros y colinda con ISAAC ROJAS, ADAM MARTINEZ, Y CARLOS GONZALEZ actualmente ADAN MARTINEZ PAREDES Y CARMELITA MARTINEZ ROJAS; AL PONIENTE: En 30.90 metros y colinda con PEDRO ALVARO VALDEZ actualmente PEDRO ALVARO VALDES ROJAS. Relación sucinta de los hechos: 1.- Al señalar que en fecha 15 de junio de 2017 entró a poseer el inmueble, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral. 3.- El promovente lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. 4.- El inmueble no reporta antecedente registral alguno, asimismo se exhibe certificado de no inscripción. 5.- Se encuentra al corriente de pago del impuesto predial. 6.- Se exhibe plano descriptivo y plano de localización. 7.- El inmueble no forma parte del núcleo ejidal. 8.- Solicita la citación de los colindantes. 9.- Se ordene la publicación de edictos. 10.- Se dicte sentencia de que se ha acreditado la posesión de la parte actora. 11.- El suscrito es competente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha trece de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

971-A1.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ADRIANA LETICIA GUERRERO OLVERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1369/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN AHUEHUETE S/N SAN BARTOLO EL ALTO CAA ADAS (CAÑADAS) DE CISNEROS, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NÓRESTE 18.42 METROS COLINDA CON VICTOR GUERRERO QUIJANO; AL SURESTE 36.97 METROS COLINDA CON CALLE AHUEHUETE; AL SUROESTE 35.06 METROS COLINDA CON CALLE FRESNO; AL NOROESTE 31.23 METROS COLINDA CON VICTOR GUERRERO QUIJANO; CON UNA SUPERFICIE DE 885.08 METROS CUADRADOS: INMUEBLE QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 0060510702000000, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 29.00 Y 34.71 METROS COLINDA CON TOMAS QUIJADA QUIJADA; AL SUR 85.65 METROS COLINDA CON CALLE AHUEHUETE; AL ORIENTE 13.93 METROS COLINDA CON AGUSTO QUIJADA BARRETO; AL PONIENTE 17.49 Y 43.93 METROS COLINDA CON CALLE FRESNO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,623.55 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día catorce de octubre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena siete de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

972-A1.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

GABRIEL OCAMPO URIBE.

En los autos del expediente 887/2020, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00196 en contra de GABRIEL OCAMPO URIBE, a través de proveído dictado el seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva y pague a la parte actora o a

quien sus derechos represente la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N. (\$436,578.45), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios y comisión por administración vencida; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurso en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ECUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2910.- 7, 8 y 9 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 384/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FEDERICO GINES CARBAJAL E IRMA HERNANDEZ RODRIGUEZ, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 384/13 mediante autos de fecha seis de octubre, doce y cuatro de agosto, doce de julio todos del dos mil veintidós, ocho de abril, siete, diecisiete de mayo, diecinueve de junio, veintisiete de agosto y trece de diciembre del dos mil diecinueve, la C. Juez en por auto de fecha doce de agosto del dos mil veintidós ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 199, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, DE LA MANZANA 14, DE LA CALLE JARDÍN DE PRIMAVERA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con planta baja de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con planta baja de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); PRIMER NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con vacío a área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con primer nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con primer nivel de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con vacío a área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); SEGUNDO NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 metros con vacío a área común (andador de zona de acceso) y en 2.80 metros con terraza de la misma vivienda; AL ESTE.- En 1.20 metros con terraza de la misma vivienda y en 4.00 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con segundo nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 1.95 y 1.95 metros con segundo nivel y con terraza de la vivienda 200; y en 1.30 con vacío a área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); ABAJO.- Con losa de cimentación; ARRIBA.- Con losa de azotea, con una superficie de 79.24 metros cuadrados, y un indiviso del 3.0193%. Y se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda.

Y en el entendido de que la postura legal será la que cubra la dos tercera partes de la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la rebaja del 20% de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de conformidad con la actualización del avalúo realizado y que es la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Ciudad de México, a 10 de octubre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

2965.- 9 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

TERESA ALICIA YAÑEZ ZAMORA, por su propio derecho, en el expediente número 1434/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de VÍCTOR ALFONSO MANZO CASTAÑEDA Y TECHNOGAR,

SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La prescripción positiva a mi favor y se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en el Retorno 1 de la Calle Valle de Bravo número 2, Manzana 50, Lote 25, del Distrito H-32, Colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual, tiene los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE: 19.13 metros colinda con lote 11; AL SUR: 19.13 metros colinda con lote 26; AL ESTE: 7.00 metros colinda con calle, actualmente Retorno 1 Valle de Bravo; AL OESTE: 7.00 metros colinda con lote 13. Con una superficie de 133.88 metros cuadrados. b).- La inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la sentencia que declare a mi favor del predio descrito en la prestación marcada con el inciso a). c) La cancelación total de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día seis de noviembre de dos mil cinco, celebré un contrato de compraventa con el señor VÍCTOR ALFONSO MANZO CASTAÑEDA, como vendedor, respecto del inmueble descrito en la prestación a), por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual, pague en su totalidad, dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00401489, a favor de TECHNOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA. El seis de noviembre de dos mil cinco, fui puesta en legítima posesión física, material y jurídica del inmueble adquirido, por lo cual, dicha posesión la he ejercido desde ese momento y hasta la actualidad, en concepto de propiedad, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y al contar con justo título, válida mi posesión en carácter de dueño.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a TECHNOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de quien legalmente le represente, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el seis de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: catorce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

2970.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1943/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PABLO GONZALEZ RAMIREZ en contra de EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria del inmueble conocido como CONJUNTO EN CONDOMINIO 205, EN QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO EN EL NUMERO 60, DE LA AVENIDA MADERO CON FRENTE A LA CALLE DEL TRABAJO Y DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, FORMADO POR LOS TERRENOS DENOMINADOS EL CALVARIO, EL ZOPILOTE Y LA CALALPEÑA, UBICADO EN LA CALLE LOTE II, VIVIENDA CASA 30, COLONIA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y ACTUALMENTE IDENTIFICADA COMO AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, LOTE 2, CASA 30 CONDOMINIO 2, COLONIA PLAZAS ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 2 CONDOMINIAL, VIVIENDA 30: SUPERFICIE CONTRUIDA PLANTA BAJA 29.295 M2, SUPERFICIE CONTRUIDA POR PRIMER NIVEL 29.295 M2, SUPERFICIE TOTAL 58.59 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA 14.42 M2, LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMOS DE POR CIENTO CONTANDO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: al NOROESTE: 6.30 metros con vivienda 29, AL SUROESTE 4.65 metros con patio de servicio misma vivienda, AL SURESTE 6.30 metros con vivienda 31, AL NORESTE 4.65 metros con área común, PRIMER NIVEL: al NOROESTE: 6.30 metros con vivienda 29, AL SUROESTE 4.65 metros con patio de servicio misma vivienda, AL SURESTE 6.30 metros con vivienda 31, AL NORESTE 4.65 metros con área común, AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO), NOROESTE: 3.10 metros con vivienda 29, AL SUROESTE 4.65 metros con patio área común, AL SURESTE 3.10 metros con vivienda 31, AL NORESTE 4.65 metros con área privativa misma vivienda, CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 30, NOROESTE: 2.40 metros con área común, AL SUROESTE 5.50 metros con cajón 31, AL SURESTE 2.40 metros con área común, AL NORESTE 5.50 metros con cajón 29, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 18 de junio del año 2005 PABLO GONZALEZ RAMIREZ adquirió la posesión del bien inmueble ubicado en AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, LOTE 2, CASA 30 CONDOMINIO 2, COLONIA PLAZAS ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria desde hace 14 años cinco meses, celebrando contrato de cesión de derechos con EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, en calidad de cedente respecto del inmueble referido. 2.- En fecha 18 de junio del año 2005 en la que se celebró el contrato se acordó la transmisión de la propiedad del inmueble antes descrito a favor del actor. 3.- El inmueble descrito en el inciso A) se identifica con las medidas y colindancias descritas en el mismo inciso. 4.- Desde la fecha que el actor adquirió el inmueble en comento se celebró contrato que se exhibe en original a la presente demanda. 5.- El actor como poseedor del inmueble referido a realizado actos públicos de dominio como pagos de luz, predio y agua. El inmueble referido en el inciso A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre de EUSEBIO

VILLEGAS CEDILLO, bajo los siguientes datos catastrales PARTIDA 735, VOLUMEN 487, LIBRO segundo, SECCIÓN Primera, FECHA 29 de mayo de 1991, con FOLIO REAL ELECTRONICO 00152155, lo cual se acredita con certificado de Inscripción, bajo número de trámite 332596 expedido en fecha 22 de abril del año 2019. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ORTIZ PELAEZ LOURDES, RIVERO RIVERO GABRIELA Y RUTH MONTERREY CHAVEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2971.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. GLORIA MENDEZ LOPEZ.

En cumplimiento al auto de fecha quince de septiembre del año 2022, se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 15 quince de noviembre del año 2017, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SALUD ORNELAS BASTIDA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1783/2017, PROMOVIDO POR JULIA MARTINEZ RODRIGUEZ. HECHOS: **I.-** Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis falleció SALUD ORNELAS BASTIDA tal y como se acredita con el acta certificada de defunción, **II.-** Toda vez que el de cujus no dejó disposición testamentaria, se solicita se giren los oficios al Archivo General de Notarías, **III.-** Manifiesta que tiene conocimiento que al autor de la sucesión le sobrevive como hija y posible heredera legítima la C. LETICIA ORNELAS MENDEZ; **IV.-** Manifiesta que celebó contrato de compraventa respecto del predio sin denominación especial en el Ex ejido de Ayotla, ubicado en Avenida Independencia, manzana dieciocho, lote doce, zona 01, colonia Escalerillas, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, **V.-** La presente denuncia intestamentaria se hace con el objeto de mencionar a la presunta heredera legítima para que se le notifique y realice el trámite para nombrar albacea.

Lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a deducir sus posibles derechos hereditarios, apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto, sin que ello implique la pérdida del derecho a heredar, de conformidad con los numerales 1.168 y 1.175 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HABLES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2972.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LOS POSIBLES HEREDEROS.

En el expediente 1441/2022, EDITH VIDALS LÓPEZ y SALOMON BUSTOS ARZATE, por su propio derecho como interesados denunciaron el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE J. JESUS DE LA TORRE DE LA TORRE, en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a LOS POSIBLES HEREDEROS, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con las copias certificadas del juicio ejecutivo civil expediente 835/2020 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Procedimiento Ordinario Civil (ACCIÓN REIVINDICATORIA), 2.- Así mismo, con copia certificada del acta de defunción de J. JESUS DE LA TORRE DE LA TORRE, expedida por la Dirección General del Registro Civil de Distrito Federal se advierte el fallecimiento de este... 3.- Tomando en consideración que manifestaron por propio derecho, denunciar en calidad de personas interesadas en el presente juicio con la finalidad de

que se nombre albacea o interventor del autor de la presente sucesión... 4.- Una vez agotada la búsqueda y localización de J. JESUS DE LA TORRE DE LA TORRE, sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de los posibles herederos, se ordena notificarles la radicación del presente juicio sucesorio por medio edictos que contendrá una relación sucinta de la denuncia que se publicara por una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Texcoco Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a LOS PRESUNTOS HEREDEROS que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio sucesorio y tendrán por precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los 31 días del mes de octubre de años dos mil veintidós 2022.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

2973.- 9 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 996/2022 ROBERTO GARCIA HERNANDEZ promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Reforma Número 14, Poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 273.59 m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.52 metros y colinda con Avenida Reforma; al Sur: 18.02 metros y colinda con Julio García Flores; al Oriente: 14.62 metros y colinda con Propiedad Privada, actualmente propiedad del señor Nazario Lozano Vega; al Poniente: 16.91 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente propiedad del señor Vidal García Flores.

Ya que derivado del contrato de compraventa de fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo había poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. Enriqueta Bautista Páez.- Rúbrica.

2974.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Francisco Martínez Díaz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1098/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ en su carácter de Representante Legal de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA MOVIMIENTO IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS INDEPENDIENTE.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, sin número, Tercer Barrio del Poblado de Santa Ana Jilotzingo, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 479.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 26.00 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo; al Sureste: 23.00 metros y colinda con Templo Monte de los Olivos, Propiedad del Gobierno Federal; al Suroeste: 17.30 metros y colinda con Andador, al Noreste: 23.00 metros y colinda con Pablo Bernabé, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por autos de 13 de septiembre ambos de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2975.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GABINO ESCALERA MERCADO:

JUANA CARBAJAL ELIAS, en el expediente número 1201/2018, le demanda en el Procedimiento Especial SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración de que la actora ha adquirido por USUCAPIÓN la propiedad del inmueble ubicado como lote 19, de la manzana 55, de la Colonia Ampliación Vicente Villada Súper 44 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.10 metros con lote 18; AL SUR: EN 17.05 metros con lote 20; AL ORIENTE: EN 9.05 metros con lote 44; AL PONIENTE: EN 8.95 metros con calle 15 o calle Tepeyac. Con una superficie de 153.63 metros cuadrados; B) Todas y cada una de las consecuencias legales que se den por motivo de la prescripción positiva que le demanda. C) El pago de los gastos y costas que se generen por motivos del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Que con fecha 20 de febrero del año 2015, el señor JAVIER HERNÁNDEZ AVILA le vendió a la actora el inmueble que motiva la presente demanda, según el contrato de compraventa a plazos que anexa a la demanda. **2.** El precio de la venta a que se refiere en el hecho anterior, se fijó en la cantidad de quinientos mil pesos exactos, como se desprende del contrato de compraventa citado; **3.** La forma de pago fue de la siguiente forma; I. Un pago inicial de doscientos cincuenta mil pesos; II. Treinta y cinco pagos mensuales de siete mil pesos exactos; III. Un pago por la cantidad de cinco mil pesos exactos, como se desprende del contrato de compraventa; **4.** Con fecha 25 de febrero de 2018, la actora termino de pagar el bien inmueble materia del presente juicio; **5.** Por lo anterior demanda al señor Javier Hernández Avila, le otorgó finiquito; **6.** Que el inmueble se encuentra inscrito ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, volumen 145, del libro 1, sección 1, partida 147, de fecha 9 de noviembre de 1983; a favor del señor GABINO ESCALERA MERCADO; **7.** Que le fue entregada a la actora la posesión física del inmueble motivo de la presente demanda el día 25 de febrero de 2018; **8.** Desde que se le entrego la posesión física del inmueble, la actora ha ejercido actos de dominio. **9.** Que la actora desde que compró el inmueble, lo ha poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, de buena fe, pública y por más de cinco años. **10.** Que el bien inmueble que motiva el presente juicio, lo tuvo en posesión física el demandado desde el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a GABINO ESCALERA MERCADO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2976.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

NOTIFICAR: GABRIELA SUÁREZ GONZÁLEZ Y MIGUEL ANGEL ARELLANO SÁNCHEZ INMUEBLE UBICADO EN: CASA NUMERO 42 DEL CONDOMINIO 14, IDENTIFICADO COMO XIV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN LEANDRO VALLE SIN NÚMERO LOTE 14, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO "MITAD DEL LOTE 46" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que LUIS CARLOS JIMÉNEZ BAHENA cesionario de la parte actora actúa en el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de GABRIELA SUÁREZ GONZÁLEZ Y MIGUEL ANGEL ARELLANO SÁNCHEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1458/2005, respecto del inmueble ubicado en CASA NUMERO 42 DEL CONDOMINIO 14, IDENTIFICADO COMO XIV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN LEANDRO VALLE SIN NÚMERO LOTE 14, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO "MITAD DEL LOTE 46" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO.

Ahora bien el auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, ordena se les notifique la Cesión de derechos crediticios, de cobro y litigiosos derivados del crédito hipotecario materia de este juicio y los derechos derivados del mismo, del bien inmueble ubicado en CASA NÚMERO 42 DEL CONDOMINIO 14, IDENTIFICADO COMO XIV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN LEANDRO VALLE SIN NÚMERO, LOTE 14, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO "MITAD DEL LOTE 46" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se le tiene por acreditada y reconocida la personalidad al promovente LUIS CARLOS JIMENEZ BAHENA como cesionario de los derechos antes citados en términos de las copias certificadas de la Escritura número 5719 de fecha 31 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Notario Licenciado Victor Guillermo Kanán Muñoz, Titular de la Notaría Pública Siete y Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, en la que comparece como cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DEL Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores, conforme al contrato de CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Por auto de veintiséis de agosto del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se manifiesten respecto del auto veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, en el que ordena se les notifique la Cesión de derechos crediticios, de cobro y litigiosos derivados del crédito hipotecario materia de este juicio y los derechos derivados del mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintiocho de septiembre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de agosto de dos mil veintidós (2022) y auto que aclara de fecha seis de septiembre ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2977.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1645/2019, ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, JUICIO ESPECIAL DE SUMARIO DE USUCAPION en contra de CARLOS EDMUNDO CRUZ CASTILLO, respecto de un inmueble denominado "CABAÑA NUMERO CUATRO, MODELO TORMOLINOS, DEL CONDOMINIO "LAS CANARIAS", ubicado en Calle Naranja, del fraccionamiento Campestre Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con un proindiviso 4.2%, con una superficie aproximada 99.47 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.80 metros y colinda con Reserva Forestal, AL SUR: 9.80 metros y colinda con Lote número 5 y área común, AL ORIENTE: 10.15 metros y colinda con Calle Naranjos y AL PONIENTE: 10.15 metros y colinda con lote número 9 y área común.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por lo que, por este medio se le corre traslado y se emplaza a CARLOS EDMUNDO CRUZ CASTILLO, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a comparecer a juicio contestando demanda por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales, se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Dados en Amecameca, México, a los diez 10 días del mes de octubre del dos mil veintidós 2022.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis 06 de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2978.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 752/2018, promovido por EUSEBIO MOISÉS ROSSANO CADENA EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MELCHORA DIAZ DOMINGUEZ, demanda a JAIME BENITO URBINA GIL, vía ordinaria civil, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y que en ejercicio de la acción de nulidad de contrato que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A). La nulidad absoluta del contrato Privado de Compra-venta, de data veinte de septiembre de dos mil diez, atento a que el promovente jamás ha realizado y/o Celebrado ACTO JURÍDICO ALGUNO con el demandado de traslación de inmueble, así como también se desconoce de qué persona se trate, y, por lo tanto, al no existir consentimiento de mi parte ni objeto de obligación alguna, por lo motivos y razones que se exponen en el capítulo de los hechos. B). Como consecuencia de lo anterior, se solicita la declaración de invalidez e ineficacia del contrato de Compra-venta Privado de Compra-venta, de data veinte de septiembre del año dos mil diez. C). Atento a las prestaciones que preceden, se solicita se ordene la cancelación del Trámite de Traslado de Dominio, hecho ante la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Metepec, México, y actos de orden administrativo que se hayan realizado con el uso del documento apócrifo que se ataca

de nulo absoluto, Ante las Oficinas del Orden Catastral, por adolecer de todos los requisitos legales de eficacia y veracidad. D). Como consecuencia, se solicita la declaración por parte de la autoridad judicial que la sucesión que represento es la Legítima poseedora y propietario del terreno ubicado en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, al ser nulo el contrato de data 20 de septiembre del año dos mil diez, del que se reclama en el presente asunto, por los motivos y razones jurídicas que se hacen valer en los hechos. F). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en que Melchora Díaz Domínguez, adquirió mediante contrato privado de compra-venta de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres de su señor padre Melchor Díaz Dorado, el inmueble denominado "Tras el Cerro", contrato que se ratificó ante la presencia del Licenciado Joaquín Uribe Troncoso, Notario Público número 4, en fecha tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, dicho inmueble se encuentra ubicado en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 70 metros 50 centímetros con terreno de María Félix Granados; AL PONIENTE: 70 metros 50 centímetros con terreno de Marcos Vilchis; AL NORTE: 65 metros 50 centímetros con terreno de Pedro Degollado; y AL SUR: 65 metros 50 centímetros con terreno de Juan Padua. Con una superficie total de 4,617.75 metros cuadrados. Que el accionante soy un adulto mayor, actualmente cuento con una edad de 83 años, es el hecho que en el mes de enero del año dos mil quince, acudí al Municipio de Metepec, para poder pagar los impuestos y derechos del inmueble descrito, el cual por testamento le heredó Melchora Díaz Domínguez, para pagar a su nombre, siendo que por recomendación de la entonces Presidenta Municipal, Carolina Monroy del Mazo, fue canalizado con el Licenciado Celso Gómez Fragoso, quien se desempeñaba como coordinador de Patrimonio Municipal, al exponerle mi intención le dijo, "no se preocupe yo lo ayudo, pero tenemos que hacer un contrato en donde le vendan", comentándole que para el año dos mil quince, la señorita Melchora Díaz Domínguez ya había fallecido, pero que tenía el Testamento en el cual era el único y universal heredero, diciéndome que eso no le servía, y que si quería su ayuda tenía que hacer lo que me dijera, presentándome unos contratos ya que se regularizaron de esta manera los dos predios propiedad de la antes referida manifestándole que si no habría problema contestándose que no me preocupara. Una vez que el Licenciado Celso Gómez Fragoso, le pidió la entrega de diversos documentos para realizar diversos trámites administrativos ante el municipio y la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) procedió a entregarme los diferentes recibos 333891 y A. 340572 a 77 pagos realizados al municipio, así como una Constancia de Alineamiento y Número Oficial del Inmueble bajo el expediente 1780/2015 anexo nueve, apareciendo como titular el suscrito, manifestando que por cuestiones económicas no pude hacer los pagos del impuesto predial de los años 2016, 2017 y en el mes de enero de 2018 al tratar de hacer el pago respecto del inmueble denominado "Tras el Cerro", ubicado en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, el cual cuenta con la clave catastral número 1030327032000000, se le informo que no se me podía recibir el pago, a lo cual solicite mediante escrito recibido el 10 de abril de dos mil dieciocho por la subdirección de catastro, para que se me informara cual era el motivo anexo diez, por lo que en el mes de julio mediante el oficio TM/SC/0855/2018 de 20 de abril de dos mil dieciocho, el subdirector de catastro me manifestaba: "...En atención al escrito, recibido en esta dependencia el día 10 de abril del año en curso, mediante el cual solicita aclaración referente al predio controlado con la clave catastral 1030327032000000. Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 de la Ley de transparencia y Acceso a la información y artículos 55, 173 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, me permito comunicarle que en la clave catastral señalada existen ya otros dos contratos de compra venta procesados, motivo por el que no es posible atender favorablemente su petición, debido a que esta es una autoridad administrativa y por lo tanto se debe resguardar la confidencialidad del padrón catastral que se maneja, por lo que quien deberá requerir esta información será la autoridad jurisdiccional...". Consecuencia a lo anterior debidamente asesorado se procedió a radicar la sucesión de la señorita Melchora Díaz Domínguez, en el que se le designo como su único y universal heredero, ante el Notario Público número 71 de la Ciudad de Toluca, Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, bajo el instrumento 22,999 del volumen 589 de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en donde consta la Tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señorita MELCHORA DIAZ DOMINGUEZ y la Validez del Testamento, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios y Aceptación de la Herencia; Designación y Cargo de Albacea. Es entonces que se obtuvo copia simple del contrato de veinte de septiembre de dos mil diez, en el que supuestamente él actor vendió mediante este contrato de compraventa el inmueble que forma parte de la masa hereditaria, en favor de CARLOS RIVERA RIVERA, manifestando bajo protesta de decir verdad que no lo conoce y que jamás realizó ningún acto traslativo de dominio en favor de dicha persona, que no ha enajenado ya que en ningún momento ha celebrado DICHO ACTO JURÍDICO en presencia de dichas personas ni de ninguna otra, ni tampoco las personas que aparecen como testigos ALBERTO RIVERA RIVERA a quien bajo protesta de decir verdad no conoce y en esa época a la señora JULIETA GALINDO HERNÁNDEZ a quien conoció en el año de 2015 y quien actualmente a partir del mes de abril es su esposa quien en la fecha en que se celebró el apócrifo contrato, no la conocía, ni estuvo presente en dicho acto, y la firma que obra en el documento apócrifo y que se ataca de NULO, no fue estampada por ella, siendo en consecuencia falsa, realizando las observaciones respecto del contrato: a). En el encabezado del contrato se establece que en el año de dos mil diez cuando supuestamente se suscribió el referido contrato, tenía la edad de 80 años, lo cual no es cierto ya que en el año dos mil diez, él contaba con una edad de setenta y cinco años (75) esto en virtud de haber nacido en el año de mil novecientos treinta y cinco como se desprende de su credencial de elector y su CURP, contradicción que queda de manifiesto ya que como lo he manifestado fue en el año de dos mil quince cuando inició los trámites ante el municipio, a la muerte de la De Cujus, ya que si hubiera sido de otra forma el actor en esa fecha no podía haber vendido dicho bien, ya que Melchora Díaz Domínguez, aún estaba con vida ya que falleció el tres de octubre del año dos mil trece, b). Respecto a la testigo JULIETA GALINDO HERNÁNDEZ, en esa fecha y año tenía su domicilio en Profesor Guillermo Zúñiga Martínez, número 27-A, Colonia Lomas de Casa Blanca, en Jalapa de Enríquez, Veracruz, México, ya que ella llego a vivir a Metepec, México, el cinco (5) de Agosto de dos mil trece (2013) a la calle de Javier Mina, número 12, del Barrio de San Miguel, en Metepec, México, con su esposo e hijos, razón por la cual no pudo haber sido testigo, c). En la cláusula tercera se establece un supuesto pago por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) que le fueron entregados a la VENDEDORA, lo cual solamente acontece en la imaginación de quien pretende simular un acto que no existió. Demostrando que el concursante NO HA OTORGADO CONSENTIMIENTO para realizar el Acto Jurídico que se Ataca de Nulidad, consistente en el contrato privado de compraventa de data veinte de septiembre de dos mil diez, ni mucho menos que se tenga la intención de hacerlo, en consecuencia dicho acto resulta ineficaz para producir las consecuencias de derecho que pretende quien lo ha utilizado y presentado ante las autoridades Municipales para realizar trámites administrativos de traslado de dominio, ya que desde luego al no existir VOLUNTAD DEL OCURSANTE EN VENDER DICHO BIEN INMUEBLE, lo que demostrará mediante la prueba pericial que para estos casos lo es en la materia de documentoscopia y grafoscopia, que actualmente constituye una experticia en materia de EXAMEN CRIMINALÍSTICO DE DOCUMENTOS DUDOSOS, en el que se examinara la firma que lo calza de la persona que parece en el contrato que se ataca de NULO en el área de VENDEDORA, Y QUE OBRA UNA FIRMA DE EUSEBIO MOISÉS ROSSANO CADENA, y la de la TESTIGO JULIETA GALINDO HERNÁNDEZ, por no haber sido estampadas del puño y letra del promovente y la referido testigo invoca en el artículo 7.10 y 7.12, del Código Civil para el Estado de México. Es entonces que ante la ausencia de Voluntad y ausencia del Consentimiento del promovente del acto que se ataca de nulo, atento a que en ningún momento ha

existido dicho acto jurídico, ni mucho menos que se haya entregado cantidad alguna, ya que en la cláusula tercera refiere y declara que ya recibió, contó y revisó a su satisfacción por entrega que antes se este acto le hizo la señora vendedora...”, dado que el contrato nulo no se desprende dato o indicio alguno de la forma en cómo se supone se entregara una cantidad supuesta, dado que solo existe en la imaginación y falsedad de quien confeccionó dicho documento, pero que en la realidad no ha existido, ni mucho menos que él accionante tenga la intención de vender en dicha cantidad un inmueble, ya que se insiste, al ser el único y universal heredero a bienes de Melchora Díaz Domínguez, es el titular del derecho de propiedad y poseedor legalmente, es por ello que se arriba a la conclusión de que el demandado ante la simulación de un acto jurídico, en donde se asienta datos falsos, al no existir los elementos que como acto jurídico pueda traer consecuencias de derecho, por la falta de los requisitos esenciales que son indispensable para la existencia de los actos jurídicos, es por lo que se solicita en su oportunidad y una vez que se dicte sentencia se declare la nulidad del acto que se ataca en el presente juicio, por los vicios, que se contiene y por los motivos y razones jurídicas que se hacen valer. Por último, señaló que con la finalidad de que la resolución que se sirva dictar su Señoría les pare perjuicio a los señores CARLOS ALVARES CAMACHO y JAIME BENITO URBINA GIL, a quienes bajo protesta de decir verdad señaló que no conoce y desconoce cuál sea su domicilio.

**POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Dado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los VEINTISÉIS días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 26 del mes de octubre, del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2979.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 856/2022, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, la Ciudadana JUVENTINA CRUZ GONZÁLEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en: TERRENO NÚMERO 3 O LOTE 3, DE LA MANZANA NÚMERO 1 DE LA CALLE DIAMANTE, COLONIA AMPLIACION SAN MATEO NOPALA, ZONA NORTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 141.30 M CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON TREINTA CENTIMETROS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 MTS. Con el Sr. Jorge Cadena, AL SUR en 10.00 MTS. Con Calle Diamante; AL ORIENTE en 13.95 MTS. Con la Sra. Oliva Guzmán y AL PONIENTE en 14.32 MTS. Con el Sr. Carlos Jiménez Hernández.

Por lo que mediante auto de once de octubre de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el artículo 8.53 del Código Civil. Y se expide a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos: once de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2980.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

JUAN CARLOS MARTÍNEZ IBARRA.

Se le hace saber que ERIKA ABIGAIL DAMIÁN VEGA, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en su contra, siendo su deseo no continuar con dicho matrimonio y firme su voluntad de disolverlo, bajo el expediente número 719/2022, mencionando en su escrito inicial, que no pertenece al grupo de personas adultas mayores, mujeres embarazadas, o en periodo de lactancia, tampoco presenta padecimiento alguno sin embargo refiere a su menor hijo de identidad reservada con iniciales, C.E.M.D, necesita de medidas especiales para su apersonamiento en el local de este juzgado, por su corta edad. En dicho escrito inicial hace del conocimiento que establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en cerrada Adolfo López Mateos número 3, Francisco I. Madero, Nicolás Romero, Estado de México y que el matrimonio a disolver tiene más de un año de haberse celebrado bajo el régimen de Sociedad

Conyugal, mencionando que durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles, y que no existe procedimiento diverso referente a la solicitud antes mencionada, haciendo mención que durante la relación matrimonial se presentaron conductas de violencia física y emocional, por su parte Solicitando como medida precautoria decretar la separación de cuerpos, la guarda y custodia a favor de la que suscribe, pensión alimenticia equivalente a dos días de salario mínimo diario de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, misma que deberá ser depositada los primeros cinco días de cada mes en la cuenta proporcionada de la institución bancaria denominada BANCO AZTECA, a nombre de la suscrita o a través de billete de depósito, con el apercibimiento de abstenerse de ocasionar molestias a la suscrita así como a su menor hijo de identidad reservada con iniciales, C.E.M.D, familiares y amistades.

Propuesta de convenio

Guarda y custodia de su menor hijo de identidad reservada con iniciales C.E.M.D, a favor de ERIKA ABIGAIL DAMIÁN VEGA.

Régimen de visitas y convivencias se propone que este no se lleve a cabo debido a temor fundado y motivado.

Alimentos a favor de ERIKA ABIGAIL DAMIAN VEGA no solicitados.

Alimentos a favor de su menor hijo de identidad reservada con iniciales C.E.M.D. lo que resulte del equivalente a dos días de salario mínimo diario de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, misma que deberá de ser depositada los primeros cinco días de cada mes en la cuenta proporcionada de la institución bancaria denominada BANCO AZTECA, a nombre de la suscrita o a través de billete de depósito, por lo que se emplaza por medio de edictos.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); AUTORIZADOS POR: LIC. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2981.- 9, 18 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE ALONSO HERNÁNDEZ JOSE VENTURA Y MONZALVE LÓPEZ LORENA, expediente número 181/2019, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito del apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a que contrae con el escrito de cuenta y como lo pide, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, ordenada en autos, debiéndose de preparar la misma como se encuentra señalado en el auto del treinta de agosto del año en curso, en virtud de lo anterior se deja sin efectos el día y hora señalado en el auto del dos de septiembre del presente año.... Ciudad de México a TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a las presentes actuaciones el escrito del apoderado de la parte actora, por hecha sus manifestaciones a que se contrae con el escrito de cuenta, acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento voluntario al pago de las cantidades a que fue condenada mediante sentencia definitiva y sentencias interlocutorias de fechas diecisiete de enero de dos mil veinte y diez de junio del año que transcurre, en consecuencia, se ordena la ejecución forzosa. Bajo esa tesitura es menester señalar que de piezas de autos se desprende que obra certificado de libertad o existencia de gravámenes del dos de octubre del dos mil veinte (foja 189) actualizado el veintidós de junio del dos mil veintidós, del que se advierte la existencia de diverso acreedor el cual fue notificado respecto del estado de ejecución que guarda el presente juicio, por diligencia practicada con fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte (foja 157) quedando así cumplida la prevención contenida en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles. En las relatadas circunstancias resulta procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "CASA MARCADA CON EL NÚMERO 23, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 128 DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE BRISNA, PASEOS DE ECATEPEC", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como "CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL EHECATL UBICADO EN LA CALLE MANZANA UNO LOTE 128 VIVIENDA 23 COLONIA CONJUNTO URBANO DENOMINADO EHECATL MUNICIPIO ECATEPEC MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 56.07 M2 CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS. Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo RENDIDO el doce de junio de dos mil veintidós, siendo postura legal la que cubra el valor indicado, dado que el monto del adeudo es superior a dicho precio, y tomando en cuenta que el valor del inmueble no

rebasa los \$483,253.40 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 570 de la citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México....

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE OCTUBRE DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA.-RÚBRICA.

2982.- 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ESPINOSA Y ESPINOSA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, dictados en el expediente número 0306/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JOSÉ LUIS GARCÍA FLORES, en contra de MIGUEL ESPINOSA Y ESPINOSA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: **A)** El otorgamiento y firma de escritura Pública ante Notario Público, a favor de la parte actora en su carácter de titular registral, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 13 y 14, fraccionamiento de los terrenos denominados "EL AHUEHUETE" y "TEPETLACO", colonia Tacuba, en la Delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal, actualmente Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, **B)** Como consecuencia de lo anterior la Firma de la Escritura Pública que ahora se demanda por parte de su Señoría en caso de negativa, insistencia o rebeldía por parte del propietario ahora demandado MIGUEL ESPINOSA Y ESPINOSA. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS:** Manifiesta que la actora en fecha 25 de abril de 1995 comenzó a poseer el bien inmueble materia del presente Juicio, con ubicación ya descrita en líneas que anteceden, detentando dicha posesión por el contrato de compraventa que celebró con el señor JOSE EDUARDO CADENA SAUCEDO, mencionado la fecha en líneas que anteceden.- Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 veinticinco días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre de 2022.- Nombre, cargo, y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2983.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALBELDA NATASHA ZURIAN RAMOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 813/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, COLONIA TLACHALOYITA, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con LUIS VÁZQUEZ; AL SUR: 18.00 metros y colinda con EULALIA REYES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con EULALIA REYES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 12 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE. Con superficie de 216.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los tres de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2985.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 788/2022, que se tramita en este Juzgado, promueve SANTIAGO ROMERO COLIN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO EN SANTIAGO TLAXOMULCO MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 13.80 (TRECE METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) CON DOLORES T. GONZALEZ GONZALEZ;

AL SUR: 13.80 (TRECE METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) CON LA CALLE GUADALUPE VICTORIA;

AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON CALLE CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA;

AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON DOLORES T. GONZALEZ GONZALEZ.

Con una superficie aproximada de 274.74 MT2 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2986.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 774/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELEUTERIO OSCAR JIMENEZ BUENO, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), respecto del bien inmueble ubicado en consistente en el terreno DE LABOR DENOMINADO "LA ARENA", ENCLAVADO, CON CALLE MAS PROXIMA BENITO JUAREZ GARCIA, UBICADO EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, controlado con clave catastral 103 02 053 32 00 0000 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.65 metros con ISAIAS HUMBERTO ROMERO DE LA CRUZ Y OSCAR PICHARDO JIMENEZ; AL SUR: 58.65 metros con ELEUTERIO OSCAR JIMENEZ BUENO; AL ORIENTE: 06.35 metros con MARTHA ISELA JIMENEZ BUENO; AL PONIENTE: 06.80 metros con JAVIER MENDOZA TAMAYO; con una superficie de terreno aproximada de: 386.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2987.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/233595 en contra de ANTONIO HERRERA PÉREZ, expediente número 672/2019, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto dictado de fechas diecisiete de junio, cuatro y seis de octubre todos del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD AJ, ACTUALMENTE CASA NUMERO

20 DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO NOMANCIA, EDIFICADA EN EL LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA 08 DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL, SEGUNDA SECCION, UBICADO CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2988.- 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BLANCA ELIZABETH VARELA DOMÍNGUEZ, bajo el expediente número 1345/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA NICOLAS BRAVO, BARRIO SAN SEBASTIÁN SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.00 metros con Hermelinda Zamora Sánchez; AL SUR: en 3.00 metros con Servidumbre de paso; AL SUR: en 23.00 metros con Ricardo Flores Luna; AL ORIENTE: en 25.00 metros con Hermelinda Zamora Sánchez; AL PONIENTE: en 25.00 metros con Rogelio Zamora Ramos, con una superficie de 650.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2989.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

PABLO JOSE CASTELLANOS, ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS Y MAURICIO MACIN ARAIZA.

En el expediente número 481/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por OSCAR OMAR PEDRAZA DIAZ en contra de NICANDRO URIBE AGUILAR, CARLOS URIBE AGUILAR, ADELINA URIBE AGUILAR, RUBEN URIBE AGUILAR, NICOLAS URIBE AGUILAR, HUMBERTO URIBE AGUILAR, LIDIA URIBE AGUILAR, GILDARDO URIBE AGUILAR, PILAR NAVA ESTRADA Y DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ARSENIO RUBEN URIBE SOSA TAMBIEN CONOIDO COMO RUBEN URIBE SOSA, A TRAVES DE SU ALBACEA NICANDRO URIBE AGUILAR, reclamándole las siguientes prestaciones: **a).**- La declaración judicial de que la parte actora tiene el dominio pleno del inmueble ubicado en Domicilio Conocido San José Potrerillos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **Noroeste:** 312.666 metros en línea quebrada con parcela 9 y 283.521 metros con parcela 10; **Sureste:** 218.252 metros en línea quebrada con barranca; **Suroeste:** 804.956 metros en línea quebrada con camino; **Noreste:** 171.363 metros con parcela 8; con una superficie de 14-26-78.748 hectáreas, con título de propiedad 000001000094 de fecha 24 de septiembre del año 2014, expedido en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a favor de Oscar Omar Pedraza Díaz; **b).**- La desocupación, entrega física y material del inmueble motivo de este juicio con todos sus frutos y accesorios que por derecho y hecho le corresponden, respecto del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido San José Potrerillos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; **c).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes **HECHOS:** **1.-** Que desde hace aproximadamente ocho años soy dueño y poseedor de un predio ubicado en la comunidad de San José Potrerillos, en el paraje de Escalerilla, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tal y como lo acredita con el título de propiedad número 000001000094 que ampara la Parcela marcada con el número 12Z-1P-1, del Ejido de San José Potrerillos, por una superficie de catorce hectáreas, veintisiete áreas, setenta y ocho punto setecientos cuarenta y ocho centiáreas, reconocido en el plano interno único E14A46N00250AD01TA, expedido a favor de OSCAR OMAR PEDRAZA DIAZ, siendo así que durante todo el tiempo he tenido la propiedad y posesión del terreno antes descrito, siempre he ingresado a mi predio por el camino que va de la carretera circuito Avándaro, kilómetro tres como camino principal y entrando por una desviación que se encuentra a mano izquierda si vienes de Casas Viejas en dirección a Avándaro, en el Camino conocido como Camino Antiguo a la Mesa de San Agustín, mismo camino que es de uso común con su correspondiente derecho de vía reconocido y registrado ante el Registro Agrario Nacional, es menester hacer del conocimiento de esta autoridad que le he dado mantenimiento constante a mi terreno desde que soy dueño y poseedor, siendo así que tengo que pasar por el camino antes mencionado para subir a mi terreno a hacer faenas de limpieza, cortando la maleza que se encuentra en mi terreno, recoger basura, así como dar mantenimiento a los árboles que en mi terreno tengo sembrados, motivo por el cual tengo que transitar este camino de manera constante para acceder a mi terreno a dichas labores me acompañan diversas personas como lo son Lucía Juana Rodríguez Flores, Concepción Santana Gutiérrez, mi hijo Oscar Pedraza Rodríguez, quienes saben y es consta que realizamos dichas labores en mi predio, camino que es una vía de comunicación oficial, siendo que dicho camino también se encuentra en el plano interno único E14A46N00250AD01TA; **2.-** En el mes de marzo del año dos mil veinte, al llegar al Camino conocido como Camino Antiguo a la Mesa de San Agustín en compañía de Lucía Juana Rodríguez Flores, Concepción Santana Gutiérrez, mi hijo Oscar Pedraza Rodríguez y comenzar a transitarlo caminando hacia mi predio ubicado en la parte alta de esta comunidad a la altura de la casa del señor Luis Ávila Rueda y sus hijos, me percaté de que a lo ancho del camino que es de aproximadamente seis metros de ancho se encuentra construido un zaguán de madera, que impide el paso por esta vía de comunicación, cuando me acerco para ver y preguntar en una casa que se encuentra del otro

lado del zaguán grito varias veces buenos días hasta que de la casa en mención sale una mujer que dice llamarse PILAR NAVA ESTRADA, quien dijo ser familiar de los dueños de ese terreno, siendo ellos quienes construyeron dicho zaguán para evitar el paso de la gente, siendo que yo le manifesté que soy dueño de un predio en la parte superior y que dicho camino era de uso común y reconocido como vía pública con su respectivo derecho de tránsito, a lo que me dijo que ella no me podía permitir el acceso que lo revisara con los dueños, mismos que le pregunté que quienes eran a lo que respondió que eran NICANDRO URIBE AGUILAR, CARLOS URIBE AGUILAR, ADELINA URIBE AGUILAR, RUBEN URIBE AGUILAR, NICOLAS URIBE AGUILAR, HUMBERTO URIBE AGUILAR, LIDIA URIBE AGUILAR, GILDARDO URIBE AGUILAR, a quienes en diversas ocasiones he buscado de forma personal para tratar de tener pláticas amistosas y me permitan el paso al terreno que es de mi propiedad, por esta vía de comunicación, siendo que no me dan una respuesta concisa, diciéndome que hable con su abogado de nombre Mauricio Masin, teniendo una cita con él en la Ciudad de México, acudiendo de forma puntual a dicha cita, donde el abogado al mostrarme mi sustento legal de mi derecho de propiedad de mi terreno, mismo que justifica mi derecho de propiedad y de paso en dicha vía de comunicación me dijo que lo revisaría y que a la brevedad me daría una respuesta, siendo que hasta el día de hoy no me dan respuesta alguna, y yo necesito y requiero que liberen mi predio así como el camino que es la vía de acceso oficial para llegar a mi terreno; 3.- Actualmente en el inmueble que es propiedad de mi representado, lo habita los demandados desde hace aproximadamente seis meses a la fecha, quienes tienen una posesión derivada, ya que argumenta que mi terreno forma parte de la masa hereditaria de su señor padre RUBEN URIBE SOSA, siendo esto totalmente falso, pues el dueño de dicho terreno soy yo como lo acredito con mi título de propiedad número 000001000094 que ampara la Parcela marcada con el número 12Z-1P-1, del Ejido de San José Potrerillos, por una superficie de catorce hectáreas, veintisiete áreas, setenta y ocho punto setecientos cuarenta y ocho centiáreas, reconocido en el plano interno único E14A46N00250AD01TA, expedido a favor de OSCAR OMAR PEDRAZA DIAZ y con el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, con lo que robustezco mi dicho, pues demuestro que sigo inscrito en dicho registro como dueño, siendo que los demandados no tienen ningún tipo de derecho sobre mis predios; 4.- De acuerdo a la posesión que ostentan los hoy demandados y de conformidad con lo establecido en nuestra legislación aplicable, mi representada tiene el dominio pleno sobre dicho inmueble, por lo cual actualmente les reclamo en esta vía la entrega y desocupación del inmueble antes referido. Mediante auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ordenó citarlos y emplazarlos mediante edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2990.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

=== Dado en Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- ===== DOY FE ===== SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2991.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 585/2022, JOSE LUIS RIVERO OLIVA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "XOCAPINCA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOTE SIETE (07) SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebró con NATALIA ENCISO MARTINEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 36.72 METROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL SUR EN: 26.28 METROS, LINDA ACTUALMENTE CON OLIVA OSORNIO LUNA.

AL ORIENTE EN: 75.02 METROS, LINDA ACTUALMENTE CON MARIA NORMA RIVERO OLIVA.

AL PONIENTE: 73.04 METROS Y LINDA CON ACTUALMENTE CON GIL SANCHEZ LEON.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,295.37 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha veintiséis (26) de septiembre y diecisiete (17) de junio ambos de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2995.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ALEJANDRA VIDAL, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA GUADALUPE GONZALEZ VIDAL Y ANDRES GONZALEZ VIDAL POR PROPIO DERECHO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 941/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "TLALPIASTLE", ubicado en el Barrio de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.14 metros y colinda con Raúl Romero Palma, Sergio Cervantes Conde y Rodolfo Salazar Flores; AL SUR.- 25.89 metros y colinda Ma. Del Carmen González Cortés y paso de servidumbre; AL ORIENTE.- 42.70 metros y colinda con Irma González Cortés; AL PONIENTE.- 42.50 metros y colinda con Manuel González Cortés, Catalina y Verónica González García, con una superficie aproximada de 1,108.23 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día veintitrés de noviembre de dos mil quince celebre por propio derecho y en representación de sus menores hijos Guadalupe González Vidal y Andrés González Vidal, un contrato de Donación respecto del inmueble referido con ISMAEL ANGEL GONZALEZ CORTEZ, el cual desde que se adquirió han tenido la posesión en forma, pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietarios, exhibiendo los siguientes documentos: Contrato de donación, recibo oficial, ticket de pago de servicios, volante universal, solicitud al IFREM, certificado de no inscripción, constancia de comisariado ejidal, declaración para pago de impuestos, plano manzanero, factura municipal, compraventa de pago de servicios, formato universal de pago, constancia de posesión, certificación de clave y valor catastral y acta de nacimiento certificada para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2996.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

La C. ROSA MARIA MARURI GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1039/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Juan Maruri Martínez (actualmente Virgilio Facundo Alejandro Maruri Flores);

AL SUR: 19.50 metros y colinda con Virginia Martha Maruri Gutiérrez;

AL ORIENTE: 7.35 metros y colinda con Gildardo Maruri Gutiérrez;

AL PONIENTE: 7.60 metros con Primera Cerrada de Francisco González Bocanegra;

Con una superficie aproximada de 147.59 (CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día OCHO DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, adquirió del señor GILDARDO MARURI MARTINEZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de donación. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Que actualmente el citado inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con clave catastral 047-01-008-60-00-0000. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON JUAN MARURI MARTINEZ (ACTUALMENTE VIRGILIO FACUNDO ALEJANDRO MARURI FLORES); AL SUR CON VIRGINIA MARTHA MARURI GUTIERREZ; AL ORIENTE CON GILDARDO MARURI GUTIERREZ; AL PONIENTE CON PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticinco días de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

2997.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ESTELA BUENDIA RICO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1273/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "EL PORTAL", ubicado en el Poblado de Ocopulco Chiautla, Estado de México, actualmente en avenida Azteca número 15, Ocopulco, Chiautla, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.10 metros y colinda con Onécimo Ramos, AL SUR.- en dos medidas, la primera en 12.00 metros y colinda con María del Pilar Buendía Rico y la segunda en 4.50 metros y colinda con Calle. AL ESTE.- 16.60 metros y colinda con Patricia Buendía Rico, AL OESTE.- en dos medidas, la primera en 7.90 metros y colinda con María del Pilar Buendía Rico, y la segunda en 8.65 metros y colinda con Vicente Ramos, con una superficie total aproximada de 189.32 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, celebró un contrato de privado de compraventa respecto del inmueble referido con LUCIO BUENDIA FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, y en calidad de propietaria exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción contrato de compraventa, recibo oficial, volante universal, ticket de pago, solicitud al IFREM, certificado de no adeudo. Constancia de Comisariado ejidal, declaración de pago de impuesto, plano manzanero certificado, interrogatorio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2998.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 763/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio) promovido por MIGUEL ÁNGEL ROMERO GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO S/N, Y/O CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, Y/O CALLE PORFIRIO REMIGIO S/N EN LA COLONIA LA PROVIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias, medidas y superficie. AL NORTE: 64.70 metros con propiedad privada de CIRO N. N; AL SUR: 64.70 metros con propiedad privada de GUADALUPE MORENO GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 29.20 metros con propiedad de BALTAZAR VILCHIS; AL PONIENTE: 29.20 metros con CALLE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO.

Teniendo una superficie de 1886.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce, de BLAS ROMERO ORTEGA, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2999.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 757/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por OFELIA AMATES FUENTES, respecto de INMUEBLE CONSISTENTE DE TERRENO Y CASA HABITACION UBICADO EN CALLE SEGUNDA CERRADA DE ZAMORA NUMERO ACTUAL 208 EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al NORTE: 12.20 metros con RAUL GOMEZ, al SUR: 12.20 metros con JESUS ALBARES ITURBE, al ORIENTE 5.15 metros con SEGUNDA CERRADA DE ZAMORA, al PONIENTE 5.15 metros con JESUS ALBARES ITURBE. Con una superficie aproximada de 62.83 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3000.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1144/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LEOPOLDO DOMÍNGUEZ ROSALES, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 405.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros, y colinda con María Clotilde Lilia Domínguez Rosales, al Sur: 15.00 metros y colinda con Susana Porcayo Pichardo; al Oriente: 27.00 metros y colinda con Sigfrido Rosales Arzaluz actualmente con María Esther Rosales Zepeda; al Poniente: 27.00 metros y colinda con María Cleotilde Lilia Domínguez Rosales actualmente con paso de servidumbre común; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3004.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29612/2022.

EMPLAZAMIENTO A: NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA.

QUETZALLI HERNÁNDEZ NAVA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA, radicado bajo el número de expediente 29612/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestaciones: La declaración de que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapión respecto del inmueble identificado como Lote 16, Manzana 22, Super Manzana 2, Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en calle Valle de Sinaloa número 10, lote 16, manzana 22, Super Manzana 2, Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados; la declaración judicial de que la promovente ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito, así como la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de la inscripción hecha a favor de NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA y la inscripción que declare que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapión; fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 08 de diciembre de 2009, la actora celebró contrato de donación con el demandado NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA respecto del inmueble antes mencionado, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con Lote 17; AL SUR: 12.00 metros con Lote 15; AL ORIENTE: 7.00 metros con Lote 5 y AL PONIENTE: 7.00 metros con Valle de Sinaloa, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 metros cuadrados inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Ecatepec Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 754, Volumen 1854, Libro Primero, Sección Primera, Fecha 31 de Octubre de 2008, Folio Real Electrónico 00378279; 2. En fecha 08 de diciembre de 2009 se le puso en posesión física y material del inmueble antes indicado con las medidas, colindancias, superficie y datos registrales que han quedado indicados en líneas que anteceden, poseyéndolo en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; es por lo que acude a este Juzgado a demandar a la persona antes indicada; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado NICOLAS HERNANDEZ IBARRA, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia el Obraje de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3005.-9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 204/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER ROMERO OLVERA Y GUADALUPE ROMERO OLVERA en contra de ANDRÉS ROMERO MENDOZA, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a ANDRÉS ROMERO MENDOZA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada a favor de los actores respecto del bien inmueble consistente en el lote de terreno número 15 de la manzana 1 Zona 1, Ex ejido San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente, casa habitación número 54 y lote sobre el cual se encuentra construida que es el número 15 de la manzana 1 Zona 1, ubicada en la Colonia Ampliación Lomas de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: 20.47 metros con lote 14, AL SURESTE: 7.85 metros con calle Cancún, AL SUROESTE: 20.00 con lote 16, AL NOROESTE: 8.00 metros con límite de expropiación y SUPERFICIE de 160.00 m2, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA NÚMERO 783, VOLUMEN 955, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1990, folio real electrónico 00064003, b) La declaración judicial de que JAVIER ROMERO OLVERA Y GUADALUPE ROMERO OLVERA, adquirieron la propiedad en comento en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito, c) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Tlalnepantla de la inscripción hecha a favor de ANDRÉS ROMERO MENDOZA, d) La inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla que declare a favor de los actores la usucapión del inmueble antes mencionado, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, se celebró contrato de compraventa con el C. ANDRÉS ROMERO MENDOZA, respecto del inmueble antes citado, 2.- En fecha de celebración del contrato, se otorgó la posesión física y material del multicitado inmueble; por lo tanto, se emplaza a juicio a ANDRÉS ROMERO MENDOZA por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretaría de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Se expide el presente a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3006.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. MARICELA NAVA MARTÍNEZ Y MARGARITO NAVA MARTÍNEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1369/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL TLATEL", ubicado en "CALLE HERRADURA, SIN NÚMERO, COLONIA PRIMERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.25 metros y linda con Calle Herradura; AL SUR.- 10.73 metros y linda con Manuel Rebollar García; AL ORIENTE.- 18.20 metros y linda con Antonio Vázquez Sánchez; AL PONIENTE.- 19.80 metros y linda con Mario Raymundo Rebollar García, con una superficie aproximada de 199.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día seis de agosto de dos mil dieciséis, celebró un contrato de donación respecto del inmueble referido con ARTEMIA MARTÍNEZ CATARINO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

999-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1277/2022.

MARICELA NAVA MARTÍNEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO, CUYA DENOMINACIÓN ES "LOS TLATELES", UBICADO EN CALLE HERRADURA, S/N, COLONIA PRIMERA DEMARCACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 11.80 METROS CON ESTEBAN MORALES LARA; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE HERRADURA; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON CALLE EL BATAN Y AL PONIENTE: 18.00 METROS CON MARIO IBARRA OLVERA, con una superficie total aproximada de 275.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de donación y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el seis (06) de abril de dos mil doce (2012), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1000-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, dictado en el expediente 727/2008, relativo a LA INFORMACIÓN POSESORIA, promovido por JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC, respecto del inmueble denominado "EXPLANADA DEL JARDÍN MUNICIPAL" UBICADO EN EL LADO PONIENTE DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,928.50 M2. METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 1: 8.90 METROS Y COLINDA CON PALACIO MUNICIPAL; AL NORTE 2: 12.60 METROS Y COLINDA CON PLAZA DEL MAESTRO; AL NORTE 3: 28.90 METROS Y COLINDA CON

DR. HUMBERTO REYNA VACA Y FELIPE MOLINA; AL SUR: 50.13 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL ORIENTE: 83.30 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE 1: 53.36 METROS Y COLINDA CON ALFONSO NAVA BURGOS Y CALLE GABRIEL RAMOS MILLAN; AL PONIENTE 2: 30.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PALACIO MUNICIPAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1001-A1.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ERIK ALFREDO ALVARADO MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 887/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Calle Gómez Farias, sin número, Barrio Santo Tomás, en Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 26 de abril de 2014, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Silvia Valdivia Rodríguez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.00 metros, colinda con Alfonso Ramírez Gámez (actualmente con Valeria Mejía Ramírez); AL SUR: 100.60 metros, colinda con Silvia Valdivia Rodríguez; AL ORIENTE: 27.06 metros, colinda con Calle Sin Nombre (actualmente Gómez Farias); y AL PONIENTE: 27.06 metros, colinda con Gregorio Ortega Salinas; con una superficie total aproximada de 2,796 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TRES 03 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1002-A1.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2263/2022, MARÍA DEL SOCORRO PILAR GONZÁLEZ CARBAJAL, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble SIN NOMBRE ubicado en CALLE MÉXICO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN JUANICO, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 080 20 043 52 00 0000, argumentando la promovente que desde el VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. LEONARDO GONZÁLEZ VILLAGRAN, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de legítimo propietario, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.95 MTS CON EULALIO GONZÁLEZ ROJAS; actualmente con FELIPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

AL SUR: 9.95 MTS CON CATARINA GONZÁLEZ VILLAGRAN; actualmente con JAIME CRUZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 15.20 MTS CON TEOFILO AVILA SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 15.20 MTS CON LEONARDO GONZÁLEZ VILLAGRAN.

Teniendo una superficie aproximada de 151.24 MTS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1003-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 895/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE MARTINEZ ROMERO y SU ESPOSA DOÑA MARIA ELENA XOXOCOTLA CAÑADA DE MARTINEZ; solicitando Información de Dominio o Posesión, respecto del bien inmueble ubicado LAS CALLES DE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 19.40 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE RODOLFO GUERRERO MONSIVAIS; AL NORESTE EN 16.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE VENTURA AGUILAR BECERRA; AL SUR EN 30.90 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE REMEDIOS ROMERO VIUDA DE VALDEZ y AL PONIENTE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA y cuenta con una superficie total de 279 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ con consentimiento de su esposa CARMEN MARTINEZ DE RAMIREZ.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO AMANECER DE MÉXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Se expiden a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.- RÚBRICA.

1004-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1322/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA CONCEPCIÓN JACOME GONZÁLEZ, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO EL HUIZACHE, UBICADO EN CALLE ENRIQUE TREJO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 6.50 Y 2.02 metros (SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO DOS) colinda en dos líneas con JOSÉ CIPRIANO GUTIÉRREZ LOZADA; AL SUR 8.26 metros (OCHO PUNTO VEINTISÉIS) colinda en CALLE ENRIQUE TREJO; AL ORIENTE 21.71 Y 14.50 metros (VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y UNO Y CATORCE PUNTO CINCUENTA) colinda en dos líneas con JOSÉ CIPRIANO GUTIÉRREZ LOZADA; AL PONIENTE 36.08 metros (TREINTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO) colinda con ANA RAMIREZ DE ALBA. Con una superficie de 279.00 M2 METROS CUADRADOS (DOSCIENOS SETENTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1005-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSEFINA BELTRAN MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ:

MARÍA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA, en el expediente número 41/2020, le demanda en el Procedimiento Especial SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: **A)** La propiedad por Usucapión del lote de terreno número 22, manzana 45, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio oficial el ubicado en Calle Barrilito número 249, de la Colonia Esperanza, en esta Ciudad. Registrada bajo el folio real electrónico 001153230, cuyos datos registrales lo son partida 181, volumen 115, libro primero, sección primera de fecha 24 de julio de 1980; **B)** Una vez ejecutoriada la sentencia que de este juicio resulta ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** En fecha 30 de noviembre del año de 1987, celebró contrato privado de compraventa con la demandada, respecto del lote de terreno número 22, manzana 45, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio oficial el ubicado en Calle Barrilito número 249, de la Colonia Esperanza, en esta Ciudad, teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 MTS CON LOTE 21; AL SUR: EN 17.00 MTS CON LOTE 23; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 50; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE BARRILITO; con una superficie total de 136 metros cuadrados. **2.** Que en la fecha de la

adquisición del terreno de la actora entró en posesión del mismo y la posesión la ha ido disfrutando por más de 30 años en forma pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe; 3. Que la demandada señora JOSEFINA BELTRÁN MARTÍNEZ, aparece como titular registral, ante el Instituto de la Función Registral. Como se ignora su domicilio se le emplaza a JOSEFINA BELTRÁN MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndole a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA OCHO 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1006-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2396/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER VILLASANCHEZ ROSAS, en contra de ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del terreno denominado "LA NORIA" ubicado en COZOTLAN EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. B).- Se inscriba a su nombre el lote de terreno referido en el inciso A). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha 10 de abril de 1998 el actor entro en poseer con carácter de propietario la fracción de terreno ubicado en SANTA MARIA COZOTLAN EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato de compraventa que realizo el señor JAVIER VILLASANCHEZ SANDOVAL en representación de ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ lo que se demuestra mediante contrato de compraventa exhibido, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ. II.- El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos: folio real electrónico 00009714, a favor de los referidos lo cual se acredita con certificado de inscripción exhibido. III.- La fracción de terreno le fue vendida al actor por ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, el cual ha mantenido en calidad de dueño por más de cinco años en forma pacífica, pública, continua a la vista de todos, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12 metros con Calle Niños Héroes, AL SUR: 12 metros con Calle Privada, AL ORIENTE: 31 metros con Ramón Romero Chávez, AL PONIENTE: dos líneas una de 20 metros con Nancy Francisca Valencia Sánchez y una de 11 metros con Oscar Arias Martínez, contando con una superficie total de 372 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en Catastro Municipal de Teotihuacán con clave catastral 089 16 134 02 00 0000, con valor catastral de \$67,781.00. IV.- Se le declare Propietario del lote de terreno antes indicado y en consecuencia se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. V.- Toda vez que desde el día diez de marzo de 1983, el señor ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ poseyó en calidad de dueño el terreno descrito con anterioridad, solicita posesión a su favor del inmueble descrito en el inciso A). OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercebimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES DE VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1007-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 28225/2022.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve MIXTZIN AMEYALLI MOLINA BARRERA, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION en contra de GRISELDA BARRERA PACHECO y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. en el expediente 28225/2022, las siguientes prestaciones: el sumario de usucapion que ha operado a su favor respecto de la casa ubicada en CALLE S/N, MANZANA 515, LOTE 40, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CALLE TIZAPAN) por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; la declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoria en la que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis, con las medidas superficies y colindancias que se describirán más adelante; la inscripción a su favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México y cancelando el actual registro en términos de ley. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde hace años se encuentra en posesión de una fracción y que es la casa que se encuentra ubicada en CALLE S/N, MANZANA 515, LOTE 40, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CALLE TIZAPAN) y que posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 12 de enero de 2016, fecha desde la cual se ha ostentado como poseedor de buena fe y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que ha realizado mejora en el citado predio. La causa generadora de su posesión fue la venta de una fracción que hiciera a su favor la señora GRISELDA BARRERA PACHECO, lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 de enero de 2016. Acompañando los recibos de su impuesto predial de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 así como el traslado de dominio lo que acredita que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble materia de la demanda con lo que se corrobora su calidad de poseedor de buena fe, con la que ha venido poseyendo el referido inmueble, aunado que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad le reconoce como dueño del inmueble objeto del presente juicio. Que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00377698 donde aparece inscrito dicho inmueble a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., con una superficie de 128.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.0 metros con lote 39; AL SUR 16.00 metros con lote 41; AL ORIENTE 8.00 metros con calle Tizapán y AL PONIENTE 8.00 metros con lote 10. No omite señalar que el inmueble que pretende usucapir tiene un valor de \$190,000.00 y una superficie menor de doscientos metros cuadrados, en consecuencia es aplicable el artículo tercero fracción 40, inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es decir de interés social.

Mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la moral mencionada, que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla ante este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS HABLES contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndole que deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en cita.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

Firmando en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

1008-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 27692/2022.

EMPLAZAMIENTO A: MARIA SALCEDO DE ORTEGA.

TERESA GUADALUPE ORTEGA SALCEDO, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de MARIA SALGADO DE ORTEGA, radicado bajo el número de expediente 703/2020 del entonces Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente 27692/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestación inciso A) El Sumario de Usucapion que ha operado en su favor

respecto de la casa ubicada en: CALLE S/N, MANZANA 77, LOTE 30, DENOMINADO SECCIÓN A, DEPARTAMENTO 03, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B) La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoria en la que se mencione que de Poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente Litis; C) La inscripción a su favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México, y cancelando el actual registro, con base en los siguientes HECHOS: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace años me encuentro en posesión de la casa que se encuentra ubicada en CALLE S/N, MANZANA 77, LOTE 30, DENOMINADO SECCIÓN A DEPARTAMENTO 03, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y poseo de manera pacífica; continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 26 de febrero de 2014, fecha desde la cual me he ostentado como poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio; la causa generadora de mi posesión fue al venta que hicieran en mi favor la señora MARIA SALCEDO DE ORTEGA, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha 26 de febrero de 2014; en virtud de encontrarme Poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo a demandar a la señora MARIA SALCEDO DE ORTEGA, las prestaciones ya descritas acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00372487, donde aparece inscrito dicho inmueble a favor de la hoy demandada; manifestando que el predio objeto de la demanda tiene una superficie total de 108.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.50 MTS con lote 31; AL SUR 9.50 MTS con área común; AL ORIENTE 9.40 MTS con casa 02 y AL PONIENTE 9.40 MTS con casa 04, manifestando que dicho inmueble tiene un valor de \$120,000.00. Toda vez que obran, en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, sin que se haya logrado obtener dato alguno que llevan a su domicilio actual; en consecuencia, por medio de edictos emplácese a MARIA SALCEDO DE ORTEGA por medio de edictos.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad (Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México) y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

1009-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 25341/2022 anteriormente expediente número 676/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial.

EMPLAZAMIENTO A: BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES.

MIRIAM ÁVILA CAMARENA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES radicado bajo el número de expediente 676/2019 del entonces Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente 25341/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestación inciso A) La Usucapión que ha operado en su favor respecto de la casa ubicada en CALLE 4 SUR NÚMERO 34, MANZANA 23, LOTE 4, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, PUEBLO DE TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia de la presente litis; C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México, con base en los siguientes HECHOS: Desde hace años me encuentro en posesión de la casa que se encuentra ubicada en CALLE 4 SUR, NÚMERO 34, MANZANA 23, LOTE 4, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, PUEBLO DE TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y poseo de manera continua, pacífica, continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 3 de junio de 2013, fecha desde la cual me he ostentado como poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio; la causa generadora de mi posesión fue al venta que hicieran en mi favor el señor BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha 3 de junio de 2013, sobre que el inmueble materia del presente juicio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con lote 3; AL SUR 20.00 MTS con lote 5; AL ORIENTE 8.00 MTS con Calle 4 Sur y AL PONIENTE 8.00 MTS con Lote 36, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, por la cantidad de \$200,000.00; contenido en el Folio Real Electrónico con número 0026052. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, sin que se haya logrado obtener dato alguno que llevan a su domicilio actual; en consecuencia, por medio de edictos emplácese a BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES por medio de edictos.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad (Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México) y en el Boletín Judicial, haciéndole

saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: quince de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1010-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LEONARDO PADILLA VAZQUEZ, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Y OTRO, se dictó auto de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare que ha consumado a favor de LEONARDO PADILLA VAZQUEZ la USUCAPION respecto del terreno y construcción ubicado en: LA CALLE DE AZALEAS SIN NÚMERO, IDENTIFICADO: COMO LOTE 21, MANZANA 06 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.00 metros, con Lote 20, AL SUR en 15.00 metros con Lote 22, AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Azalea y AL PONIENTE en 8.00 metros con Lote 8. Por haber poseído dicho inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, adquiriendo la propiedad del mismo. B).- La cancelación de la inscripción que sobre el bien inmueble referido aparece a favor de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. en la partida 151, volumen 753, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de Noviembre del año 1986 actualmente folio real electrónico número 373310, ante la Oficina Registral de Ecatepec, C.- La inscripción a favor de LEONARDO PADILLA VAZQUEZ, de la sentencia que se emita respecto del inmueble a usucapir. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 06 de Febrero del año 1999, mediante contrato privado de compraventa, adquirido del señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ, mediante pago por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.) a la firma del mismo, el terreno descrito en el inciso A), exhibiendo contrato privado de compra venta, 2.- El señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ adquirió el inmueble descrito en el inciso A), con la intervención del Gobierno del Estado de México del Fraccionamiento Jardines de Aragón, a través Interventor LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, mediante NOVACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, número 115, de fecha 06 de septiembre del año 1980, del contrato de compraventa que número 529, que había celebrado originalmente con la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., en el mes de julio del año 1980, motivo por el cual mediante acta de entrega de posesión de fecha 22 de agosto del año 1981, se entregó la posesión física del inmueble descrito en el inciso A), por conducto de ALFONSO HERNANDEZ CARRASCO en su calidad de intervención del Gobierno del Estado de México, bien inmueble que se adquirió por la cantidad de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) pagados en la forma y términos convenida. Por lo que al haber cubierto el importe total de la compraventa el señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ, procedió a realizar la manifestación de traslado de dominio, asignándole a dicho inmueble la cuenta predial 22 69 094 1993 UB, realizándose, el pago correspondiente. 3.- En fecha 08 de septiembre del año 1993, se celebró Convenio de Tramitación de Interventoría, entrega y recepción del Fraccionamiento entre el Licenciado VICTOR MANUEL MUHLIA MELO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN EL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, como interventor del FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON y LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. representada por RICARDO RIVAS MEDINA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. GUSTAVO CRUZ SANTILLAN, PATRICIA JULIA RAMOS MONTES Y SILVERIO CEJA CHAVEZ. Así mismo, OFRECÍO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia la empresa, CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición; en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de Octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1011-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.